

Acta número 63 sesenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de junio del año 2014 dos mil catorce.

Siendo las 9:44 nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: el Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro y los CC. Regidores: Mónica Alejandra Barba Martínez, Fernando Plascencia Iñiguez, Luis Fernando Franco Aceves, Graciela García Ramírez, Carmen Leticia Mora de Anda, Erika Margarita Hernández Orozco, Octavio Navarro Castellanos, Teresa Franco Ochoa, Luis Manuel Martín del Campo Barba, Miriam Guadalupe González González, María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez, Enrique Vargas Soto y el Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez.

El Secretario General C. Norberto Venegas Iñiguez, informó que se tiene un oficio de parte de los Regidores CC. Enrique Gutiérrez Becerra y Alfonso Gutiérrez González, donde solicita justificar su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 26 veintiséis de junio de 2014 dos mil catorce, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 12 de junio 2014.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- b) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice la nomenclatura de la vialidad, ubicada de Oriente a Poniente, en el predio denominado “Los Sauces”, desde el Boulevard Anacleto González Flores Norte y colindante con el nuevo fraccionamiento “Portal Los Sauces”, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el nombre de SAUCE JAPONÉS.
- c) Dictamen de la Comisión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 479-2012/2015, de fecha 29 de Mayo de 2014, para que quede de la siguiente manera:
- PRIMERO: Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos de la Segunda Etapa del Desarrollo habitacional denominado “**La Cuesta**”, ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 8,432.83 m².
- SEGUNDO: Se autorice la escrituración de las Vialidades de la Segunda Etapa del Desarrollo Habitacional denominado “La Cuesta”, ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 12,607.36 m².
- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar regularizado el asentamiento humano denominado “**Popotes calle San Miguel**”, ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, con apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.
- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la compra del mobiliario, herramienta y equipo de cómputo que a continuación se describe:

Cantidad	Concepto
10	Cascos Metálicos.
100	Chalecos de malla reflejante.
50	Lentes de Seguridad transparentes.
3	Cámaras fotográficas.
2	Archiveros de madera.
2	Equipos de cómputo.
20	Palas.
5	Azadón mezclero.
5	Talaches
10	Cajones para mezcla.
10	Cucharas para albañil.
1	Rollo de tela ataguías protección contra el arenamiento en zonas.
3	Ventiladores.
100	Cascos de protección para albañiles.
5	Carretillas.
5	Flexómetros de 8 mts.
2	Flexómetros de 100 mts.

SEGUNDO.- El monto para la compra se tomaría de la partida del 3% de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.A.I.S.M.)

TERCERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para que realice la compra correspondiente.

- f) Dictamen de la Comisión de Turismo y Ciudades Hermanas, para que se autorice el pago del boleto de avión, por la cantidad de \$9,273.00 (nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), al Sr. José Guadalupe Ríos Córdoba, pintor muralista, para que asista en el mes de julio del presente año, a la Ciudad Hermana de Madison, Wisconsin, con el fin de pintar un mural en dicha ciudad, como parte de los proyectos de Ciudades Hermanas. Dicha cantidad será tomada del Proyecto PRE-10000-470, partida 371.

- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiado con la Comisión de Seguridad Pública, para que:

PRIMERO.- Se autorice la contratación de la empresa: Prospektiva Consultores, para realizar los proyectos y programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, establecidos en el Anexo Técnico de SUBSEMUN 2014, los cuales a continuación se describen:

NOMBRE:	UNIDAD DE MEDIDA:	META:	COSTO:
---------	-------------------	-------	--------

Proyecto de movilidad segura.	Proyecto	1	\$1'300,000.00
Proyecto cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	Proyecto	1	\$ 500,000.00
Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia.	Programa	1	\$ 200,000.00
TOTAL			\$2'000,000.00

SEGUNDO.- Dichos proyectos y programas se ejercerán con recursos del SUBSEMUN 2014.

- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 1012-2007/2009, de fecha 10 de junio de 2009, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autorice otorgar en **DONACIÓN** a la Asociación Civil "**Banco Diocesano de Alimentos de los Altos, A.C.**", el predio localizado sobre la calle "El Terrero", del fraccionamiento "La Puerta", de esta ciudad, que cuenta con una extensión territorial de 3,004.04 m², y las siguientes medidas y linderos: al NOROESTE en 90.60 noventa metros sesenta centímetros lineales con donación municipal; al NORESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con calle El Terrero; al SURESTE en 90.08 noventa metros ocho centímetros lineales con LICONSA; y al SUROESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con Cementerio Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 82 fracción II, 84 fracción II, inciso e, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La presente Donación quedará sujeta a la condición resolutoria de que en el momento que deje de funcionar para el fin que se les está donando, la propiedad y posesión del bien en cuestión, junto con lo que en él se haya construido, volverá a ser parte del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio en cuestión.

CUARTO.- Se autorice erogar lo necesario para el pago de las escrituras por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

QUINTO.- Se faculte a los representantes de este municipio, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro, Norberto Venegas Iñiguez y Mario Franco Barba, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y

Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban la escritura pública correspondiente y ejecuten todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

- i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la donación de los terrenos en los cuales se ubican pozos que ya están siendo operados por el Organismo Público Descentralizado ASTEPA, dichos predios se encuentran a nombre del municipio, los cuales a continuación se describen:

1. De la escritura No. 61,101 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito en la cláusula primera, en el apartado de Áreas de cesión, identificado en el punto Número 3 (IN-01), lote 7 siete, correspondiente al área del pozo con una superficie de 461.12 m², donados por los CC. RAQUEL GÓMEZ CAMARENA Y LEOBARDO GÓMEZ VITAL, correspondiente al fraccionamiento "La Cuesta".

2. De la escritura No. 10,387 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito en la cláusula Primera inciso B) Fracción 2 dos, con una superficie de 404.73 m², donados por PROMOTORA LA MANSIÓN, por conducto de su apoderado el C. José Franco Navarro, correspondiente al fraccionamiento "San Alfonso".

3. De la escritura No. 61,255 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el predio con superficie de 546.29 m², descrito en la Cláusula primera en el apartado de Áreas de Cesión para destinos punto 3) de la citada escritura, donados por TORIBIO GONZÁLEZ REYNOSO, LETICIA CASTELLANOS MUÑOZ Y LILIANA GONZÁLEZ PADILLA, correspondiente al fraccionamiento denominado "Rinconada San Pablo", ubicado al Noroeste en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.

SEGUNDO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado ASTEPA.

TERCERO.- Se autorice a los representantes de este municipio para que suscriban la escritura pública correspondiente.

CUARTO.- Se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal, con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de los predios antes mencionados propiedad del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

j) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la ampliación al Presupuesto de Egresos e Ingresos 2014, de \$476'502,009.60 (cuatrocientos setenta y seis millones quinientos dos mil nueve pesos 60/100 M.N.) a \$651'299,621.72 (seiscientos cincuenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintiún pesos 72/100 M.N.), en virtud del remanente de recursos propios del Ejercicio Fiscal 2013 y aportaciones que ha recibido el Municipio del Gobierno Estatal y Federal:

SEGUNDO.- Se autoricen las reprogramaciones al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a las modificaciones presupuestales que se anexan al presente dictamen.

VI.- Solicitud del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, para que se autorice designar al Lic. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, como representante del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que forme parte, como integrante del Consejo Social del Centro Universitario de los Altos, con fundamento en el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VII.- VARIOS.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó que en el punto que corresponde al inciso g), que se agregue un punto *TERCERO para que quede de la siguiente manera: TERCERO.- Se faculte al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación que se requiera con motivo de la presente autorización.* Y dice el Secretariado Técnico, que en este caso también tendría que firmar el Comisario de Seguridad Pública. Asimismo en el punto primero donde dice: *Se autorice la contratación de la empresa: Prospektiva Consultores, para realizar los proyectos y programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, establecidos en el Anexo Técnico de SUBSEMUN 2014,* propone que diga: *“que se establezcan en el Anexo Técnico”*, puesto que hasta el día de hoy no se tiene autorizado por el secretariado nacional, y como se tiene hasta el día 30 para por lo menos

comprometer el recurso, entonces, esto puede ser que se modifique en los objetivos específicos, no en los montos que están establecidos en los cuadros, pero sí en los proyectos en específico. Esto se puede rescatar o se necesitaría una Sesión Extraordinaria antes del día 30; sin embargo, si se acuerda ahorita que se establezca en el Anexo Técnico porque si dice establecidos y por la fecha de la sesión, pues no va a corresponder en su momento cuando ya autorice el Secretariado Nacional; al final de cuentas ellos aprueban o no. Los montos son esos, no cambian, lo que no está autorizado son las acciones, y es por lo que se propone "que se establezcan en el Anexo Técnico", porque aún no están, y así se evita una Sesión Extraordinaria después.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento el orden del día con la propuesta anterior. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, solicitó se autorice omitir la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de junio 2014, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si aprueban la omisión de la lectura. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dicha acta.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que quiere hacer una aclaración, en la página número 2,061, en el Acuerdo No. 490-2012/2015, respecto al punto CUARTO, se agregue al Arq. Oscar Camarena Navarro, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que también suscriba el convenio, debido a las reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, del 29 de mayo de 2014.

Hecha la aclaración anterior, el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, en votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

NO HUBO.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

- a) Dictamen de la Comisión de Reglamentos, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. Graciela García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Reglamentos, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, comentó que en este reglamento se trabajó con Sindicatura para la elaboración de dicho proyecto, para que de esta manera el municipio pueda tener una base para los proyectos de inversión futuros, que se pudieran tener como los APP o PPS, de esta manera ordenada y reglamentada, que el municipio cuente con esta normatividad para poder trabajar con base en proyectos de inversión que se puedan presentar en tiempos futuros.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, mencionó que de manera general, esta propuesta de reglamento lo alaba y aplaude que se esté reglamentando este aspecto, como bien lo mencionó la regidora, es un esquema que se estará aplicando en Tapa y qué bueno que se está reglamentando. De manera general, coinciden que está bien el reglamento, contiene en esencia aspectos que el reglamento de Tlaquepaque, que impulsaron los regidores de Movimiento Ciudadano y los aspectos que ahí se consideran importantes, lo contiene este reglamento; en lo general están de acuerdo y en su momento en la discusión en lo particular quisiera hacer algunas observaciones.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que la propuesta ahorita es que se autorice en lo general y en lo particular, sí tiene alguna observación cree que ahorita es el momento, porque si no, quedaría aprobado tal cual como se está proponiendo.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, mencionó que tomando en cuenta eso, pone a consideración el artículo relacionado con el Grupo Administrador, artículo 15, página 12.

El Presidente Municipal Jorge Eduardo González Arana, preguntó que cuál inciso o fracción del artículo.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, contestó que en el artículo 15 propone agregar así como está, el titular de la dirección correspondiente, el Síndico y todos los que integran el Grupo Administrador, solicita que se agregue en ese punto que formen parte en ese Grupo de Administrador, un Regidor representante de cada fracción de las que integran el Ayuntamiento.

El Presidente Municipal Jorge Eduardo González Arana, contestó que en su punto de vista, esto es meramente cuestiones técnicas, en el caso de del Artículo 15 dice: el Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma; el objetivo y fondo de esto, es quienes integran los expedientes de los proyectos que sean, simplemente quienes integren los proyectos que es trabajo meramente ejecutivo y que en su momento existen las comisiones, que finalmente avalarán o no el trabajo que haga el Grupo Administrador y dice el titular de la dirección quien será el Secretario Técnico. Dependiendo de la naturaleza del proyecto si esta encaminada a Turismo, Inversión, Obra Pública etc., será en este caso el Secretario Técnico del Proyecto por eso aquí no dice de cual dependencia sino de la dependencia, el Sindico Municipal obviamente a final de cuentas tendrá que cuidar la parte jurídica, el Contralor Municipal que estará incluido en todos los proyectos que tengan que ver, los titulares de las siguientes dependencias: Secretario General, Tesorero y el Director del área o dependencia que tenga relación directa que casi sería el titular o el Secretario Técnico de la misma área. No ve problema en que se pueda incluir alguno, pero cree que eso se recata dentro de las comisiones, al final de cuentas cualquier proyecto que tenga que ver siempre se pasa a las comisiones que están integradas por los regidores, ve si así lo proponen una combinación entre Regidores y en este caso parte de los ejecutivos, pero lo ve riesgoso porque son cuestiones meramente técnicas que así como hay algún Regidor que tenga conocimientos en algo específico, también pueda ser que no. Propone que se quede así ya que después ese trabajo se tendrá que ventilar en las comisiones, no es otro fondo el asunto de esa parte y finalmente quien toma las decisiones es el Ayuntamiento, pero se puede tomar en cuenta la propuesta del Regidor.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, contestó que sí, como el inciso 6, en todo caso agregar un inciso donde establezca que forme parte de esta comisión un Regidor de cada una de las fracciones e igual el regidor presidente sobre todo de la comisión relacionada con el proyecto. Hace la propuesta porque cree que el Ayuntamiento, los regidores, deben estar involucrados desde el inicio de un proyecto a manera de estar enterados del asunto y tener la información que se va a dictaminar, y que igual en el camino si hay algo que se pueda aportar de opinión y sugerencia para cuando la propuesta llegue a comisiones se tenga contemplado, eso por un lado, por otra parte, ese Grupo Administrador se constituye en quien procesa la licitación y otros aspectos hacia delante, está contemplado en el reglamento, por eso la importancia de que esté la representación en la supervisión del desarrollo del proyecto en sí, que ya también es función del Grupo Administrador que esté la representación del Ayuntamiento, y está hablando para futuro no es que él quiera estar o que los aquí presentes tengan que estar, no, se está haciendo un Reglamento con miras al futuro y valdría la pena dejarlo asentado para posteriores administraciones.

El Regidor C. Fernando Plascencia Iñiguez, mencionó que comparte la idea del regidor del sí estar presente, pero este es un Órgano Ejecutivo e incluso en el artículo 16 dice: que el trabajo de este Grupo Administrador es recabar documentación, información y los dictámenes necesarios para que el titular de la entidad, proponga e inicie un proceso y aprobación como nosotros Ayuntamiento, entonces prácticamente los que tienen la información y documentación son los directores o los ejecutivos, una vez que ellos recaban toda la información la entregarían y es cuando la empezaría a analizar, prácticamente para aprobarlo en comisión y posteriormente en Ayuntamiento. Por eso ve que se duplicarían un poco el trabajo, nosotros como Legislativos en querer meter en el trabajo de los Ejecutivos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, mencionó que entiende el fondo del asunto, en donde no cree que haya objeción alguna de que si es necesario en cuanto algún proyecto se fuera a conformar un comité, porque tendría que ser un comité, ya no podría ser un Grupo Administrador ni una comisión, un comité donde estén incluidos por Regidores, Directores o Administradores referente a cada uno de los proyectos en particular, lo que pasa que al incluirle eso seguramente se van a mover otros artículos más que hacen referencia a estos mismos, entonces si se mueve éste se tendrán que analizar todos los artículos en las cuales pueda impactar eso, no sabe cuáles serían pero por lo pronto el que sigue el artículo 16 que hace referencia de cuáles son las actividades de este Grupo Administrador, de recabar información, e incluso información y dictámenes necesarios, los dictámenes los emiten las comisiones y cree que sí se rescata esa parte e incluso no le ve necesidad de eso, puesto que si es necesario se puede conformar un comité, ahí sí pueden incluirse Regidores, funcionarios, ciudadanos, dependiendo la naturaleza del proyecto son los sectores que se estaría invitando. De hecho sí se está llevando a cabo en la práctica mas o menos este reglamento, de acuerdo a las necesidades que se vieron cuando se están trabajando los tres proyectos bajo la APP, es por eso que se vio la necesidad de crear este Reglamento, porque había muchos huecos que no puede regirlos un contrato sino que debe regirlos un Reglamento o una ley y es por eso que se propone esto, de hecho más o menos como está el reglamento así se está trabajando, se hizo un grupo administrativo que está recabando la información y que lo está analizando Sindicatura y en su momento lo analizó la Comisión de Reglamentos, e insiste que al modificarle eso podría impactar y caer en contradicciones con algún otro artículo, no sabe en este momento cuáles, pero para hacer una modificación en este momento se tendría que ver en qué otros artículos podría impactar, no sabe si usted regidor lo analizó en qué otros artículos podría impactar esta modificación.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, contestó que sí lo analizó y es por eso la propuesta, porque el proceso y las funciones de este comité están muy ligadas a las decisiones, que en determinado momento se le

facultan en el mismo Reglamento para esas decisiones, en última instancia, propone que se someta a votación en lo general y lo particular para salvar esto a reserva de lo que propongan.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que en el mismo artículo 16, en el 11, donde hace referencia de *elaborar las propuestas de iniciativa del proyecto respectivo y entregar a la entidad proponente para su presentación ante el Ayuntamiento*, toda esa información al final de cuentas va a llegar al Ayuntamiento, a la Comisión y se tendrá que tener analizado por nosotros, entonces el fondo del asunto es que se está rescatando eso donde no se puede hacer, no se debe hacer y con el Reglamento pues también se están poniendo una especie de candados para que no se hagan, entonces en el 11 ahí lo estipula, que este comité administrativo tendrá que presentarlo a las comisiones y a los regidores, de todos modos sí se sostiene la propuesta que se hace, se votaría sin problema la que se está proponiendo tal cual y la modificación que hace el regidor.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que en el mismo sentido del Regidor Enrique, entiende su preocupación de que no hay representación de las fracciones, lo que dice el Presidente también es real, que es técnico, pero cree que en el capítulo V donde dice Del Comité de Adjudicación, el artículo 36 dice: que *el Grupo Administrador ejercerá las funciones del comité de adjudicación y se desempeñará como un Órgano Colegiado de consultas, análisis...* entonces dice que el grupo administrador va a decidir quién sí y quién no o en su momento el concurso, entonces cree que en este punto específicamente, sí sería bueno que entrara una persona de cada fracción en este punto del Comité de Adjudicación.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, mencionó a la Regidora Miriam que ella acabó de decir que dice de consulta.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, contestó que dice: *Órgano Colegiado de Consulta, Asesoría, Análisis, Opinión, Orientación y Resolución*, entonces la resolución dice en el proceso de adjudicación, ahí quiere decir que ellos van a valorar las ofertas y la contratación de proyectos autorizados.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, mencionó que sí, e insiste que esto no quiere decir que se va a tomar una decisión, porque no puede contradecir tampoco la ley, ellos no pueden decidir quién sí o quién no, ellos van a decidir referente o respecto a la información que se esté recabando y todo es entendible y explicable. Ahí lo dice muy claro es Colegiado de Consulta, Asesoría, Análisis, Opinión, Orientación y Resolución, de la información que se tenga ahí, también debe tener ese comité adiciones para ver lo que está bien y lo que está mal, al final de cuentas ellos no deciden, cualquier decisión que se tome en esa parte administradora la van a tomar las Comisiones, un Reglamento regula nada más, no decide, no toma

decisiones, simplemente regular un proceso de cómo llegar al objetivo, ahí no se está refiriendo a que toma decisiones referentes al proyecto en general, será en alguna información en específico, puede crear algunas confusiones en algunos términos, pero es muy claro, un Reglamento no es para eso es, para regular solamente, no toma decisiones ninguna comisión.

La Regidora C. Graciela García Ramírez, mencionó que en el Capítulo IV habla de la conformación del Grupo Administrador, y en el Capítulo X habla del Comité de Adjudicación, son dos espacios muy diferentes, una cosa es el Grupo Administrador y otra es el Comité de Adjudicación que es lo que hace referencia el Presidente ya una vez conformado el Comité de Adjudicación puede estar integrado por regidores.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, mencionó a la Regidora Graciela que entiende, que una cosa es el Administrador y otra el de Adjudicación, pero en el Artículo 36 dice: que el Comité de Adjudicación es el Grupo Administrador, o sea que es el mismo, los hace uno.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, mencionó que es correcto, y le preguntó al regidor Enrique si sostiene su propuesta, y si le parecía, votarán primero en lo general y luego se vota en particular el artículo que está proponiendo, se reserva el artículo 15 en lo particular, primero se autoriza en lo general y ya en lo particular ahorita se debate.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, mencionó que ella tiene otro artículo, pero es de otra cosa.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, preguntó que cuál artículo es.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que en el Capítulo II dice De las Atribuciones de las Autoridades, en el Artículo 5, el número 3, página 8, entiende lo que dice, pero le gustaría que le den un ejemplo claro la cuestión de cómo va a ser la desincorporación del dominio público.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que lo que él entiende es que sólo está ratificando lo que dice la Ley de la Administración Pública Municipal, que para efecto de la desincorporación o de las garantías, la garantía puede ser como ejemplo, las participaciones federales o estatales que también pueden grabarse como una garantía, es el caso del crédito que se tiene, otra garantía podría ser un terreno o un predio del Municipio, depende de los proyectos y de acuerdo a la Ley General de APP, dice que podrían ser esos dos tipos de garantía, es por eso que se está estableciendo una cosa, a lo mejor está redundando lo que dice la ley, pero lo vuelven a establecer en el mismo Reglamento, el Municipio decide qué se da en

garantía, lo más común son las participaciones ya que si no se les paga hacen como dice, -se cobran a lo chino-, pero ya el Municipio decide qué se deja en garantía, pero eso ya decide el Ayuntamiento, no sabe hasta ahorita si se ha puesto en garantía un predio.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, preguntó que si en caso que se decida por un predio y se aprueba la desincorporación, cómo se les entregaría, como donación o comodato y si no pasa nada lo regresan o cómo se hace eso.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que para desincorporarlo se necesita un acuerdo de Ayuntamiento, eso es muy claro y ya sería parte de la figura con la que se haría el trato.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, comentó que es claro, si se necesitara un bien inmueble como garantía para la empresa, sería previa la desincorporación del Municipio.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, preguntó que si por algo no se cumpliera por parte del Ayuntamiento, ese predio se lo queda la APP.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, contestó que claro, así lo dice, es la garantía.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que quiere preguntar lo contrario, si la empresa APP no cumple con lo que propuso, ¿el Ayuntamiento vuelve a tomar el predio?, o como ya lo vendió la APP es dueña y va a hacer lo que quiera con ese predio.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que ya se están metiendo a supuestos, primero no se puede vender, porque si es un esquema APP, ahí dice qué sucede con el predio, con la inversión, con el terreno al finalizar con la APP, todo está establecido, todas esas preguntas son cuando ya se tenga un proyecto en específico, al finalizar con la APP su misma ley dice qué sucede al final de cuentas, va a ser de la Federación aunque estará en posesión del Municipio, eso lo prevé la ley, o cómo fue su pregunta Regidora María Elena.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que su duda es que si la APP, no ejecuta el proyecto que se visualizó o se acordó y que diga, -no voy al proyecto, el terreno es mío-.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que no, es por eso que si hay un incumpliendo de alguna de las partes, ya está decidido. En este caso es respecto de la garantía, es una garantía simplemente, -si no me pagas, te quedas con el terreno-, o hay un incumplimiento, te quedas con el terreno, con las participaciones, como se quede en el contrato.

El Síndico Municipal C. José Isabel Sánchez Navarro, señaló que abundando un poco sobre la pregunta de la Regidora María Elena, todo eso que se va a estipular en el contrato, de conformidad al Reglamento, ahí tiene que estipularse si hay cumplimiento o no cumplimiento, y qué en caso se manejaría el asunto, (el incumplimiento o cumplimiento), todo eso estaría bien estipulado en las cláusulas del contrato y por eso se está manejando el reglamento, para que sea con fundamento en el Reglamento Municipal.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que recuerdan que es un Reglamento general, en el Reglamento no están profundizando a 100 en cada parte; sin embargo, sí cubre las lagunas que pueda tener la ley, ya los detalles, tendrán que estar en el contrato para que quede perfectamente bien. Va a someter a votación para que se apruebe en lo general, para que aparte se vea el que reservó el Regidor C. Enrique Vargas Soto.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta para que se apruebe en lo general el Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Aprobado por unanimidad.

No habiendo más reservas, se procedió por parte del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, a someter a votación, en lo particular, todos aquellos artículos que no fueron reservados. Aprobado por unanimidad.

A continuación se procedió a desahogar el artículo reservado.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, señaló que la propuesta en concreto es que se agregue al Artículo 15, una fracción que le correspondería el VI, estableciendo que también formará parte del Grupo Administrador un Regidor de cada una de las Fracciones que conforman el H. Ayuntamiento.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que cree que ahí están combinando facultades que no tienen los Regidores, los Regidores no son ejecutivos, los Regidores tienen plenamente en la ley cuál es la función de un Regidor y cuáles son las funciones de los Administradores, aquí se está hablando de un Grupo Administrador, que lo deben formar parte de Administradores, y de Regidores. Suponiendo que se autorice esa propuesta, va a haber problemas porque un Reglamento no puede contradecir la ley. Sí le ve problemas y es por eso que les comentaba que eso pudiera afectar a otros artículos, incluso contradecir en la forma de ejecutar este Grupo Administrador, en lo personal, lo ve muy riesgoso, cree que hay otras formas de que puedan poner candado, entiende el fondo del asunto, no es una

cuestión de hacer nada en lo oscuro, no es hacer nada, simplemente de esa información se tendrá que enterar en su momento la Comisión, que dictamine, que se suba al Pleno del Ayuntamiento. Lo ve innecesario y riesgoso por esa parte. Está de acuerdo de que haya la representatividad de todas las Fracciones y todas las Comisiones del Ayuntamiento, incluso en la de Adquisiciones, está integrada por todas las fracciones, no hay razones para hacerlo de manera diferente. Lo que ve del asunto es que son cuestiones meramente administrativas que les puedan traer después problemas por dejar dudas que puedan estar sujetas a criterio de quienes, a lo mejor no tengan conocimiento técnico de las cosas.

El Regidor C. Fernando Plascencia Iñiguez, comentó que la ley es muy clara, nosotros somos Ayuntamiento en conjunto, los 15 Regidores, el Síndico y el Presidente, somos Ayuntamiento, y la Administración Municipal, la conforman los Directores, Jefes y Coordinadores, ahí mismo en la ley, contempla quiénes son los Administradores, y éste es un Grupo Administrador, prácticamente la tienen que integrar los Administradores. Comparte la idea, sí estar enterados, también ahí lo informa, hasta que esté todo en conjunto, los pasarían al Ayuntamiento.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que va a someter a votación las dos propuestas, la primera como se presenta en el orden del día, y la segunda, como propone el Regidor C. Enrique Vargas Soto.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta para que se apruebe como se presenta en el Orden del Día, el Artículo 15 del Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Obteniendo 12 votos a favor y 3 en contra de los CC. Regidores María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez y Enrique Vargas Soto.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta que hace el Regidor C. Enrique Vargas Soto, para que apruebe agregar al Artículo 15, una fracción que le correspondería el VI, estableciendo que también formará parte del Grupo Administrador un Regidor de cada una de las Fracciones que conforma el H. Ayuntamiento. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Obteniendo 3 votos a favor de los CC. Regidores María Elena de Anda Gutiérrez, Sanjuana Jiménez Gómez y Enrique Vargas Soto, 2 abstenciones de los CC. Luis Manuel Martín del Campo Barba y Miriam Guadalupe González González y 10 votos en contra, de 15 Múncipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio.

De conformidad con las anteriores votaciones, recayó el siguiente:

A C U E R D O # 497-2012/2015

ÚNICO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Las asociaciones público-privadas en México se han venido desarrollando de manera continua a partir de los años ochenta, cuando se implementaron las primeras generaciones de concesiones carreteras y posteriormente los contratos integrales conocidos como "llave en mano".

En los años noventa debido a la crisis económica estos esquemas se redujeron, y solamente se mantuvieron los esquemas de proyectos de infraestructura de impacto diferido en el gasto conocido como PIDIREGAS. Al final de los años noventa nuevamente se desarrollaron estos esquemas y se promovió la segunda generación de concesiones carreteras, con esquemas mucho más probados y seguros.

A principios del siglo XXI ya se implementaban en el país otros esquemas de asociación público-privada como los DBOT y BOT por sus siglas en inglés, que son contratos para diseñar, construir, operar y transferir, los cuales fueron aplicados en proyectos de diversos sectores, pero de manera particular en proyectos de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Alrededor del año 2004 el Gobierno Federal implementó un nuevo esquema de asociación público-privada bajo la modalidad conocida como Proyectos para Prestación de Servicios, también denominados PPS. Esquema derivado del modelo británico conocido como PFI Project Finance Initiative que en los años noventa permitió al Reino Unido reducir considerablemente el rezago en infraestructura y contener el déficit público.

Dicho esquema se implementó en México a través de las Reglas para la Realización de Proyectos para Prestación de Servicios y diversos lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda. A través de dicho esquema se ejecutaron proyectos muy importantes como El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y las carreteras Querétaro-Irapuato e Irapuato- La Piedad por citar sólo algunos.

Estos proyectos tienen características muy peculiares como lo son, que su realización implica la celebración de un contrato de servicios de largo plazo entre una dependencia o entidad y un inversionista proveedor.

Los servicios provistos bajo el contrato deben permitir a las dependencias o entidades dar un mejor cumplimiento a las funciones y servicios encomendados. Los pagos se realizan en función de la disponibilidad y calidad de los servicios que se presten. Una vez cumplidos estos criterios, el

Gobierno tiene la obligación de cubrir los pagos correspondientes, los cuales se registran como gasto corriente. Se debe demostrar a través de un análisis costo-beneficio, el valor de realizar un Proyecto de Prestación de Servicios.

En el año de 2008 se expide la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene por objeto regular el proceso para la realización de proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como de los Gobiernos Municipales. En el mismo año el Gobierno del Estado de Jalisco publica el Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El tercer párrafo, del artículo 1 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que los ayuntamientos deberán expedir sus reglamentos municipales que regulen el régimen de asociación público-privada, en tal virtud, se estima necesario que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco cuente con un Reglamento Municipal que regule las Asociaciones Público-Privadas, incluyendo los proyectos de inversión y de prestación de servicios, así como las atribuciones de las dependencias, entidades y organismos que participarían en un proyecto de APP, así como también los procedimientos, solución de controversias y medios de defensa respectivos.

Por lo expuesto; se expide el **Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio de Tepatitlán De Morelos, Jalisco**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1º párrafo tercero y Transitorio Tercero de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el proceso para la realización de Proyectos, bajo el esquema de asociaciones público-privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación de funciones o servicios a cargo del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 2.

Para los fines de este Reglamento, se entiende por:

I. Análisis Costo-Beneficio: estudio mediante el cual se identifica, cuantifica y estima si el Proyecto que se pretende contratar como Proyecto de Inversión y/o Proyecto de Prestación de Servicios Públicos, genera mayores beneficios sociales, técnicos y financieros, tanto en calidad como en

oportunidad de la disponibilidad de infraestructura y la prestación de servicios, que los que se obtendrían en caso de que el Proyecto fuere ejecutado con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos;

II. Adjudicación: Acto por el cual el Comité de Adjudicación determina, reconoce, declara y acepta la proposición más conveniente para el Municipio, poniendo fin al procedimiento de selección del contratante;

III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

IV. Bases de Licitación: Documento, que debe ser conocido por los licitadores para que preparen sus proposiciones, que contiene un conjunto de requisitos jurídicos, técnicos y económicos que serán evaluados como base para la adjudicación de un Proyecto;

V. Comité de Adjudicación: El Comité de Adjudicación a que se refiere el Capítulo X del presente Reglamento;

VI. Contraloría: La Contraloría del Ayuntamiento;

VII. Contrato: Acto jurídico que acredita el acuerdo de asociación, entre el Municipio y el sector privado, para el desarrollo de Proyectos de infraestructura y/o de prestación de servicios públicos;

VIII. Convocatoria: Documento escrito que llama a la Licitación Pública y que es publicado en la Gaceta Municipal;

IX. Dirección: La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

X. Entidad Proponente: La Dependencia o Entidad que requiere la infraestructura o servicio o bien, la que realiza las gestiones para la obtención de estos; Presidente Municipal o Ayuntamiento

XI. Entidad: El Municipio;

XII. Entidad Fiscalizadora: La Contraloría;

XIII. Evaluación Socioeconómica: El estudio y valoración que deberá llevarse a cabo para desarrollar un Proyecto, de conformidad con las disposiciones del presente ordenamiento;

XIV. Gasto Corriente: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diversos para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos paramunicipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, o de Servicios Generales;

XV. Grupo Administrador: Grupo de trabajo conformado para la definición del proyecto y la integración del expediente técnico de un Proyecto, cuyo objeto principal será organizar los trabajos que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo la presentación de solicitudes de autorización, la estructuración del modelo de contrato y el procedimiento de adjudicación;

XVI. Inversión: Erogaciones del Municipio destinadas a la adquisición de bienes e infraestructura para la realización de actividades, administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de las dependencias y organismos para municipales del Ayuntamiento, afectando las partidas del presupuesto municipal en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles;

XVII. Ley Estatal: La Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XVIII. Ley Municipal: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XIX. Licitante: Una o más personas físicas o morales, de los sectores social o privado, que participe en cualquiera de los procedimientos que prevé este Reglamento para la adjudicación de Proyectos y que, en su caso, podría serle adjudicado un Proyecto conforme a lo previsto en este Reglamento;

XX. Licitación Pública: Procedimiento que tiene por objeto seleccionar al Inversionista Proveedor para que lleve a cabo un Proyecto, evaluando las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes para el Municipio;

XXI. Municipio: El Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

XXII. Obra Pública: Se entenderá como Obra Pública lo descrito en el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

XXIII. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, autorizado por el Ayuntamiento;

XXIV. Inversionista Proveedor: Cualquier Licitante que sea adjudicatario de un contrato, conforme a lo previsto en este Reglamento y en tal virtud, se obligue en los términos de ese contrato a prestar servicios al Municipio;

XXV. Proyecto: Cualquier Proyecto de Inversión de infraestructura o Proyecto de Prestación de Servicios desarrollado por la Entidad, bajo la modalidad de asociación público-privada;

XXVI. Proyectos de Inversión: El conjunto de acciones técnico-económicas para resolver necesidades de infraestructura para el desarrollo, que requieren la aplicación eficiente y eficaz de un conjunto de recursos materiales, financieros y tecnológicos que son aportados por la iniciativa privada, en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento, en asociación con el Municipio, cuya recuperación financiera se fijará en mediano y largo plazos; responde a una decisión sobre uso de recursos públicos y privados con alguno o algunos de los objetivos de diseñar, construir, incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes públicos o la prestación de servicios públicos;

XXVII. Proyectos de Prestación de Servicios: El conjunto de acciones técnico-económicas, que son desarrolladas por un particular, para resolver necesidades básicas y proporcionar a la comunidad los servicios o funciones que originalmente son deber del Municipio proporcionarlos, para garantizar la

efectividad de las funciones del Ayuntamiento y los derechos individuales y colectivos;

XXVIII. Reglamento: El presente Reglamento de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Municipio;

XXIX. Tesorería Municipal: La dependencia del Ayuntamiento, encargada de la Hacienda Municipal.

Artículo 3.

Son responsables de aplicar el presente Reglamento, así como de vigilar su observancia y debido cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, la Tesorería Municipal y demás autoridades y dependencias municipales que en el mismo se señalan, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 4.

Para efectos administrativos internos, en caso de duda sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y lo no previsto sobre la materia que regula, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, observando las disposiciones aplicables de la Ley Municipal, la Ley Estatal y su Reglamento.

El Ayuntamiento deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley Estatal cuando pretenda que el Poder Ejecutivo del Estado intervenga como aval en un Proyecto.

El Reglamento del Procedimiento Administrativo del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, será de aplicación supletoria al presente Reglamento en lo no previsto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5.

Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, aprobar y autorizar, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes:

- I. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada;
- II. El techo financiero para la realización del Proyecto, así como del monto de los pagos a realizarse en cada ejercicio fiscal por el desarrollo del mismo;
- III. La afectación en garantía de los bienes que integran el patrimonio municipal que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al Inversionista Proveedor con motivo del Proyecto, durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente. Para afectar en garantía bienes inmuebles del dominio público del Municipio se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento conforme a las disposiciones de la Ley Municipal y el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

IV. La afectación en garantía de las participaciones Federales o Estatales que le corresponden al Municipio que, en su caso, sea necesaria para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al Inversionista Proveedor con motivo del Proyecto durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente;

V. El establecimiento de esquemas de garantía, diferentes a los señalados en las dos fracciones que anteceden, incluyendo la suscripción de contratos de fideicomisos para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar el Municipio al Inversionista Proveedor con motivo del Proyecto, siempre y cuando representen una alternativa que consolide la seguridad jurídica y financiera, así como el equilibrio económico del Proyecto;

VI. Otorgar concesiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio que, en su caso, sean necesarios para realizar algún Proyecto;

VII. El modelo de contrato, así como el plazo de vigencia;

VIII. La clasificación de la naturaleza de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, debiendo incluir como deuda pública aquellas contraprestaciones que, por su esencia, deban ser consideradas como tales en los términos de la ley en la materia;

IX. La celebración de actos jurídicos o convenios con el Inversionista Proveedor que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período de la administración municipal.

X. Expedir, cuando proceda y considere propicio, los ordenamientos, reglas o normas complementarias del presente Reglamento; y

XI. Las demás que se le confieran en las leyes y en este u otros ordenamientos municipales.

Los acuerdos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas que regula este ordenamiento, para su plena validez, eficacia, vigencia y efectos presupuestales deben ser publicados íntegramente en la Gaceta Municipal.

Una vez publicados los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento, ineludiblemente, deberá autorizar e incluir en los Presupuestos de Egresos de cada año del Municipio, las erogaciones plurianuales para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, que se autoricen y contraten conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 6.

Son atribuciones del Presidente Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, tomadas conforme a este Reglamento, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo anterior;

II. Ordenar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos del Ayuntamiento en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas; y

III. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales.

Artículo 7.

Son atribuciones del Síndico Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Representar al Municipio en los contratos de asociación público-privada que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención sobre la materia, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Presidente Municipal;

II. Representar al Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en las controversias o litigios derivados de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;

III. Asesorar jurídicamente a las autoridades y dependencias administrativas municipales involucradas en los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios y

IV. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o las que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 8.

Son atribuciones del Tesorero Municipal, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Elaborar y someter al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, con la debida oportunidad, el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, en el que deberá incluir, además de lo dispuesto en la fracción II del artículo 79 de la Ley Municipal:

a) La situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento; y

b) Las obligaciones derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, su amortización y erogaciones contingentes que se deriven de los mismos;

II. Asesorar en los aspectos financieros y fiscales a la Entidad Proponente con respecto a la promoción, diseño, administración, desarrollo y en su caso, operación de un Proyecto;

III. Opinar sobre la redacción y estructuración del contrato, con el fin de mejorar la relación costo–beneficio del Proyecto y

IV. Las demás que se le confieran en las leyes, éste u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.

Artículo 9.

Son atribuciones de la Contraloría, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, revisar libros y documentos de las dependencias municipales y del Inversionista Proveedor, respecto a los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se contraten bajo la modalidad de asociación público-privada, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto, así como para evaluar y vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos, administrativos, financieros, de desempeño y de control en la materia que regula el presente ordenamiento; y

II. Las demás que se le confieran en las leyes, en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Ayuntamiento.

Artículo 10.

Son atribuciones de la Entidad Proponente, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Ser la Entidad Proponente y la responsable de la promoción, diseño, administración, desarrollo y, en su caso, operación de un proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios; y

II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.

Artículo 11.

Son atribuciones de la Dirección, en materia de Proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas:

I. Coordinar el proceso de adjudicación y valuación de ofertas de los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios, atendiendo las instrucciones del Comité de Adjudicación; y

II. Las demás que se le confieran en este u otros ordenamientos municipales o instruya el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS PROYECTOS**

Artículo 12.

Para los efectos de este Reglamento, los Proyectos de Inversión y los Proyectos de Prestación de Servicios deberán cumplir con lo siguiente:

I. Que el desarrollo del Proyecto tenga por objeto crear infraestructura pública para el desarrollo o la prestación más eficiente, eficaz y efectiva de los servicios;

II. Que todo Proyecto esté siempre orientado al desarrollo, satisfacción y preservación de los derechos fundamentales de los gobernados;

III. Que el balance de costo-beneficio que arroje la Evaluación Socioeconómica del Proyecto sea positivo y que se acredite fehacientemente, conforme al estudio de factibilidad, la rentabilidad del Proyecto y que el esquema de asociación público-privada es una mejor opción para garantizar un servicio eficaz y eficiente;

IV. Que los servicios a cargo del Inversionista Proveedor para crear infraestructura pública permitan al Municipio ejercer las funciones o prestar los servicios que tenga encomendados;

V. Que el objeto de los Proyectos esté acorde con los objetivos institucionales y esté orientado a cumplir las metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los planes o programas que se deriven de los mismos;

VI. Que la infraestructura pública que se desarrolle y la prestación de los servicios a cargo del Inversionista Proveedor se realice con activos que éste construya o provea; activos de un tercero si el Inversionista Proveedor cuenta con título legal para disponer de los mismos; o bienes federales, estatales o municipales, siempre y cuando la disponibilidad de los mismos sea legítimamente otorgada al Inversionista Proveedor;

VII. Que el Inversionista Proveedor deba ser responsable total o parcialmente de la inversión y el financiamiento respectivo que, en su caso, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto; y

VIII. Que el plazo de vigencia del Contrato en que se formalice el Proyecto sea de un mínimo de cinco años y un máximo de treinta años.

Artículo 13.

La Entidad Proponente será responsable de organizar los trabajos que se requieran para la estructuración del Proyecto.

Por cada Proyecto que se pretenda realizar, deberá de funcionar un grupo de trabajo administrador del mismo. Los lineamientos generales para la constitución, organización y funcionamiento del grupo administrador se establecen en el Capítulo IV de este Reglamento.

Artículo 14.

Los servicios públicos que, conforme a la legislación deban ser proporcionados de manera exclusiva por el Municipio, no podrán ser ejecutados mediante los Proyectos a que se refiere el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DEL GRUPO ADMINISTRADOR**

Artículo 15.

El Grupo Administrador se integrará de la siguiente forma:

- I. El titular de la Entidad Proponente, el cual presidirá las sesiones del Grupo Administrador; en caso de que el proponente sea el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, el que éstos designen.
- II. El titular de la Dirección, quien será el Secretario Técnico;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Contralor Municipal; y
- V. Los titulares de las siguientes dependencias:
 - a) Secretaría General de Ayuntamiento;
 - b) Tesorería;
 - c) El Director del área o dependencia que tenga relación directa con el objeto del Proyecto y el cual será requerido por el titular de la Entidad Proponente.

Cada integrante deberá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá tener al menos el cargo de Director.

Todos los integrantes del Grupo Administrador tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad quien presida las sesiones, para aquellos casos en los que haya empate por ausencia de algún integrante.

Artículo 16.

El Grupo Administrador operará desde los trabajos para la definición del Proyecto y la integración del expediente técnico, hasta que se inicie la prestación del servicio materia del contrato, de acuerdo a los estándares y normas definidos, debiendo sesionar al menos una vez al mes.

El Grupo Administrador del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recabar la documentación, información y dictámenes necesarios para que el titular de la Entidad Proponente inicie el proceso de aprobación ante el Ayuntamiento y se lleve a cabo la adjudicación de un Contrato;
- II. Organizar y coordinar los trabajos, reuniones y asesorías que se requieran para llevar a cabo el Proyecto, a nivel interinstitucional;
- III. Verificar que la información recabada y contenida en los estudios e informes del Proyecto se apegue a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- IV. Coordinar la elaboración de la Evaluación Socioeconómica y del Análisis Costo-Beneficio;
- V. Presentar la información, documentos y aclaraciones relativos al Proyecto que le sean requeridos por el Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal, la Tesorería Municipal o por la Entidad Fiscalizadora;

- VI.** Recabar la opinión de terceros profesionales especialistas o técnicos en la naturaleza del Proyecto;
- VII.** Esclarecer las dudas y presentar los informes que le sean requeridos por los órganos de control que, conforme a la legislación sean competentes;
- VIII.** Revisar los aspectos financieros y de pagos en relación con los servicios que estaría prestando el Inversionista Proveedor;
- IX.** Recibir y analizar los trabajos técnicos que se requieran para la viabilidad y ejecución del Proyecto;
- X.** Establecer los parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los Proyectos a ejecutar para la adecuada prestación de los servicios, así como de las instalaciones, riesgos, garantías, aspectos técnicos y operativos relacionados con el Proyecto;
- XI.** Elaborar la propuesta de iniciativa, del Proyecto respectivo, y entregarla a la Entidad Proponente para su presentación ante el Ayuntamiento;
- XII.** Coadyuvar con la Entidad Proponente en la preparación de los instrumentos y elementos necesarios para el procedimiento de adjudicación del Proyecto;
- XIII.** Llevar a cabo todo tipo de acciones que coadyuven a la eficiente planeación y ejecución del Proyecto, con miras a la prestación de servicios a la ciudadanía, con estándares de calidad reconocidos; y
- XIV.** Las demás que se establezcan en este u otro ordenamiento municipal o instruya el Ayuntamiento.

El Grupo Administrador podrá acordar, solicitar a la Entidad Proponente la contratación de consultores externos, con cargo al Municipio, cuando por la complejidad del Proyecto, se requieran conocimientos especializados. Lo anterior podrá ser a través del procedimiento de adjudicación directa que celebre ésta, previa autorización de la Comisión correspondiente.

Artículo 17.

El Secretario Técnico levantará y resguardará las minutas de los acuerdos tomados al interior del Grupo Administrador y será el representante de la Entidad Proponente ante el Inversionista Proveedor.

Artículo 18.

En el proceso para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada se deberá realizar lo siguiente:

- A)** La integración de un grupo de trabajo administrador del mismo;
- B)** La realización de la evaluación socioeconómica del proyecto donde se identifiquen, cuantifiquen y valoren los costos y beneficios sociales que tiene el proyecto para la comunidad, que permita conocer objetivamente la conveniencia de ejecutar ese proyecto al conocer cuantitativamente el impacto en bienestar social que produciría la ejecución del mismo;

C) La integración de un expediente técnico que contendrá al menos lo siguiente:

I. Descripción del proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar;

II. Justificación de que el proyecto es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, y con los programas que de él se deriven;

III. Viabilidad jurídica y presupuestal de su realización;

IV. Análisis costo-beneficio;

V. Los elementos principales del contrato, incluyendo:

a) Descripción de los servicios que prestará el inversionista proveedor;

b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a cinco, ni mayor a treinta años;

c) Riesgos que asumirán tanto la entidad como el inversionista proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:

1. Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a que la demanda del Proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;

2. Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;

3. Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos y la interrupción de la operación por acto u omisión;

4. Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y

5. Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurable.

d) Situación jurídica de los bienes con los que el inversionista proveedor prestará los servicios a contratarse; y

e) Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del contrato;

VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la entidad, incluyendo el estimado por año;

VII. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del contrato; y

VIII. La necesidad de otorgar garantía, en su caso.

D) El análisis costo-beneficio que deberá mostrar si el desarrollo del proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado por la entidad.

Antes de iniciar el proceso de adjudicación de un contrato y de aprobación ante el Ayuntamiento, las entidades que pretendan realizar un proyecto deberán contar con la opinión de la Tesorería y el dictamen favorable de ésta con base en:

I. Las características del proyecto;

II. La evaluación socioeconómica del proyecto;

III. El impacto que en las finanzas públicas tendrán las obligaciones de pago que pretendan establecerse en el contrato, además de especificarse aquellas obligaciones que por su naturaleza deban ser consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia; y

IV. La congruencia del proyecto con las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez que la dependencia realice las acciones antes descritas, integrará una propuesta para la aprobación del Ayuntamiento que deberá contener:

I. Una exposición de motivos;

II. El proyecto, acompañado de la información técnica y financiera correspondiente;

III. El proyecto de referencia, acompañada de la información técnica y financiera correspondiente;

IV. El plazo de vigencia del contrato que se pretende celebrar para la realización del proyecto, así como el que se requiere para la formalización del mismo;

V. El techo financiero para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del proyecto;

VI. El techo financiero necesario para hacer frente a las obligaciones de pago que sean contraídas en el contrato durante los ejercicios fiscales en que el mismo se encuentre vigente;

VII. Una proyección que demuestre que la entidad contratante tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante la vigencia del contrato en que se formalice el proyecto;

VIII. Una clasificación detallada de las obligaciones que se deriven del proyecto, especificando cuáles deban ser, por su naturaleza, consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia; y

IX. La opinión y el dictamen favorable de la Tesorería que avale el proyecto.

Las solicitudes de opinión y dictamen deberán hacerse por escrito y acompañarse de la siguiente información:

I. Las características del proyecto;

II. La evaluación socioeconómica del proyecto;

III. El análisis costo-beneficio del proyecto;

IV. Los servicios a adquirirse por la entidad ejecutora;

V. La forma de determinar la contraprestación a pagarse por la entidad ejecutora, incluyendo un estimado por año;

VI. La justificación de que el proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Municipales y, en su caso, los Planes Especiales, así como en los programas institucionales que correspondan a la entidad ejecutora;

VII. La opinión favorable de sus áreas jurídicas y la autorización de sus áreas presupuestales correspondientes;

VIII. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la entidad de sus recursos presupuestales, y una proyección demostrando que ésta tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y sus demás compromisos durante el plazo del contrato;

IX. Comunicación oficial suscrita por el titular de la entidad ejecutora que establezca que en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato respectivo; y

X. Los elementos principales que, en su caso, contendrá el contrato, incluyendo:

a) La descripción de los servicios que prestará el proveedor;

b) La duración del contrato;

c) Los riesgos que asumirán tanto la entidad ejecutora como el proveedor;

d) Los compromisos contingentes que se establecerían en los casos en los que se prevea la adquisición de activos bajo ciertas condiciones;

e) Las garantías que, en su caso, se otorgarán por parte del proveedor;

f) Situación jurídica de los bienes con los que el proveedor prestará los servicios a contratarse; y

g) Los derechos y obligaciones de las partes en caso de la extinción del contrato.

Una vez que el Ayuntamiento reciba la solicitud deberá turnar a la Comisión respectiva quien analizará el proyecto y generará el dictamen para someterlo a la aprobación del Pleno. Una vez que el proyecto es aprobado, la dependencia ejecutora realizará el proceso de licitación y adjudicación del contrato.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE PROYECTOS

Artículo 19.

La Evaluación Socioeconómica de Proyectos consiste en identificar, cuantificar y valorar los costos y beneficios sociales que tiene un Proyecto para el Municipio, en un horizonte de tiempo que permita conocer objetivamente la conveniencia de ejecutar ese Proyecto al conocer cuantitativamente el impacto en bienestar social que produciría la ejecución del mismo.

Artículo 20.

La Evaluación Socioeconómica realizada por el Grupo Administrador, consistirá en un análisis a nivel básico, el cual identificará, cuantificará en los aspectos que así lo permitan y valorará los beneficios sociales, financieros y de eficiencia funcional, así como los costos para el Municipio, con relación a un Proyecto susceptible de contratarse a través del presente Reglamento. Este análisis se realizará de manera independiente al mecanismo de financiamiento o contratación aplicable, utilizando la información disponible con que cuente la Entidad Proponente, la experiencia de otros Proyectos y el criterio profesional de los evaluadores.

El documento que contenga los resultados de la Evaluación Socioeconómica deberá presentar argumentos sobre la viabilidad técnica, legal y ambiental.

Artículo 21.

La Evaluación Socioeconómica deberá contener lo siguiente:

1. **Resumen ejecutivo:** El resumen ejecutivo deberá presentar una visión global del Proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa la necesidad a cubrir o la problemática que se pretende resolver, las principales características del Proyecto, sus indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución;
2. **Diagnóstico de la situación actual y de posibles soluciones:** El objetivo de esta sección es presentar la problemática que se pretende resolver o la necesidad que se debe atender a través del Proyecto, así como señalar las alternativas evaluadas. Se deberá incluir un análisis general de la oferta y demanda actuales, así como su situación a lo largo del horizonte de evaluación si el Proyecto no se realizara. En dicho análisis se deberán considerar medidas de optimización de la situación actual, esto es, las acciones que llevarían a cabo las Dependencias Ejecutoras utilizando los recursos disponibles en caso de que el Proyecto no se realice;
3. **Descripción del Proyecto:** En esta sección se deberán señalar las características más importantes del Proyecto, incluyendo lo siguiente:

a) El sector económico y la localización geográfica donde se desarrollará el Proyecto, así como su zona de influencia;

b) El costo estimado del Proyecto, identificando tanto la etapa de construcción como la de operación; y

c) El calendario de inversiones y la distribución del monto total de inversión en sus principales rubros;

I. Situación con Proyecto: En esta sección se deberá considerar el impacto que tendría sobre la economía la realización del Proyecto. También se deberán señalar, en su caso, las metas de producción de bienes y servicios que se alcanzarían con la realización del Proyecto y en su caso, la generación de ingresos o la obtención de ahorros derivados del mismo;

II. Evaluación del Proyecto: En esta sección se deberá presentar la cuantificación de los costos y beneficios del Proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios sociales netos bajo supuestos razonables. Asimismo, se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten de la cuantificación de costos y beneficios. En particular, se deberá presentar una estimación del valor presente neto y tasa interna de retorno;

III. Análisis de sensibilidad: Mediante este análisis se deberán identificar los efectos que ocasionaría la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del Proyecto, en particular, el valor presente neto y tasa interna de retorno. Asimismo, se señalarán los riesgos asociados a la ejecución del Proyecto, tanto en su etapa de construcción como en la de operación; y

IV. Conclusiones: En esta última sección se deberán exponer en forma concisa las principales conjeturas a las que se llega con el análisis realizado y, en su caso, señalar las acciones pendientes que se requieren para la ejecución del Proyecto.

Artículo 22.

En caso de que los beneficios derivados de un Proyecto no sean cuantificables o sean de difícil cuantificación, es decir, cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios, se podrá realizar una justificación socioeconómica, la cual contendrá los requisitos definidos para la Evaluación Socioeconómica excepto por lo que se refiere a la cuantificación de los beneficios y, por lo tanto, al cálculo de los indicadores de rentabilidad.

Adicionalmente, la justificación socioeconómica deberá incluir la evaluación de al menos una segunda alternativa de Proyecto, de manera que se muestre que la alternativa elegida es la más conveniente. Para ello, se deberán comparar las opciones calculando el costo anual equivalente de cada opción.

CAPÍTULO VI DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 23.

El Grupo Administrador deberá integrar un expediente técnico, mismo que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Descripción del Proyecto y los requerimientos de servicios que se pretende contratar;
- II. Justificación de que el Proyecto es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo o con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven;
- III. Viabilidad jurídica y presupuestal de su realización;
- IV. Análisis Costo-Beneficio que deberá mostrar si el desarrollo del Proyecto genera beneficios netos iguales o mayores a los que se obtendrían en caso de que el mismo fuere ejecutado por la Entidad;
- V. Los elementos principales del Contrato, incluyendo:
 - a) Descripción de los servicios que prestará el Inversionista Proveedor;
 - b) Duración del contrato, que no podrá ser menor a cinco, ni mayor a treinta años;
 - c) Riesgos que asumirán tanto la Entidad como el Inversionista Proveedor. Para tales efectos los riesgos serán asumidos por la parte que mejor los controle, identificando entre otros, los siguientes riesgos:

Comercial: el cual se puede presentar cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a que la demanda del Proyecto es distinta a la proyectada o, bien debido a la imposibilidad del cobro por la prestación del servicio;

Construcción: la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sea el previsto en virtud de la variación en cantidades de obra, precios unitarios o el plazo estimado para su realización;

Operación: se refiere al incumplimiento de los parámetros de desempeño especificados; costos de operación y mantenimientos mayores a los proyectados; disponibilidad y costo de los insumos y la interrupción de la operación por acto u omisión;

Financiero: se deberá considerar el riesgo cambiario, las tasas de interés y la refinanciación entre otras; y

Fuerza Mayor: eventos fuera del control de las partes ocasionados por desastres naturales y que sean asegurable.

- a) Situación jurídica de los bienes con los que el Inversionista Proveedor prestará los servicios a contratarse;
- b) Obligaciones de pago que asumirán las partes en caso de terminación anticipada del Contrato;
- c) La descripción del mecanismo de transición que se llevará a cabo por parte del Inversionista Proveedor con la Entidad Proponente o quien ésta

designe, ya sea de manera instantánea o paulatinamente, conforme se vaya concluyendo la vigencia del contrato, a fin de determinar la continuidad del servicio que se preste o en su caso la situación jurídica de los bienes objeto del contrato;

d) Señalar puntualmente los criterios de evaluación y seguimiento, en adición a las disposiciones establecidas en el Capítulo XV del presente Reglamento, para el adecuado cumplimiento del contrato, durante la última décima parte de la vigencia de éste; y

e) La forma, plazo, términos y condiciones de pago.

VI. La forma de determinar el presupuesto total a pagarse por la Entidad, incluyendo el estimado por año;

VII. El impacto de la contraprestación que se estima pagará la Entidad con cargo a su presupuesto, y una proyección demostrando que se tendrán los recursos suficientes para cubrirla durante el plazo del Contrato y

VIII. La necesidad de otorgar garantía por parte del Inversionista Proveedor.

CAPÍTULO VII DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 24.

Todo Proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que se pretenda contratar bajo la modalidad de asociación público-privada deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.

Artículo 25.

Una vez elaborado el proyecto de iniciativa a que se refiere la fracción XI del artículo 16 e integrado el expediente técnico a que alude el artículo 23 del presente ordenamiento, la Entidad Proponente los remitirá a cualquiera de los municipios o de las Comisiones Edilicias para su presentación ante el Ayuntamiento y se turne para su estudio y dictamen a la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes.

Artículo 26.

El dictamen de la Comisión o Comisiones Edilicias sobre un Proyecto deberá contener un apartado de antecedentes, una parte considerativa y la parte resolutive, acompañándose de la siguiente información:

- I. Las características del Proyecto;
- II. La Evaluación Socioeconómica y Análisis Costo-Beneficio del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Los servicios a adquirirse o contratarse;
- IV. La forma de determinar la contraprestación a pagarse, incluyendo un estimado por año;
- V. La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa

Municipal de Desarrollo Urbano y con los planes y programas que de los mismos se deriven, así como en los programas institucionales que correspondan;

VI. El impacto de la contraprestación que se estima pagará el Municipio de sus recursos presupuestales y una proyección demostrando que ésta tendrá los recursos suficientes para cubrir dicha contraprestación y que se encuentra dentro del porcentaje autorizado por el Ayuntamiento, así como sus demás compromisos durante el plazo del Contrato, además de especificarse aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban ser consideradas como deuda pública en los términos de la normativa en la materia

VII. Comunicación oficial suscrita por el titular de la Tesorería que establezca que, en la formulación de los anteproyectos de presupuesto y de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el Contrato respectivo;

VIII. El modelo de contrato o los elementos principales del mismo;

IX. La opinión técnica de la Dirección; y

X. Dictamen de la Tesorería, que contendrá:

a) El impacto en los recursos presupuestales por la contraprestación estimada a pagarse y una proyección que demuestre que se tendrán los recursos suficientes para cubrir la obligación y los demás compromisos durante el plazo del Contrato; y

b) Las garantías que, en su caso, se otorgarán a favor del Inversionista Proveedor.

Artículo 27.

El dictamen al que se alude en la fracción X del artículo anterior deberá evaluar el impacto del Proyecto en el gasto específico de la Entidad, en el gasto público en general y en el presupuesto de egresos correspondiente.

Si conforme al dictamen de la Tesorería, el Proyecto compromete la estabilidad financiera de la Entidad o la sostenibilidad del gasto público en general, el Ayuntamiento no autorizará el Proyecto.

**CAPÍTULO VIII
DE LA PRESUPUESTACIÓN**

Artículo 28.

En el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio de cada ejercicio fiscal se señalarán las obligaciones de pago previstas en los Contratos vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, mencionando los compromisos contingentes que se deriven de tales Contratos, inclusive la terminación anticipada o la adquisición de activos bajo ciertas condiciones.

Asimismo, se estará, en su caso, a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29.

La Tesorería Municipal, con la previa aprobación del Ayuntamiento, podrá afectar ingresos del Municipio derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos susceptibles de afectación, para el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los Contratos.

Artículo 30.

En el presupuesto de los Proyectos, la Tesorería Municipal deberá observar lo siguiente:

- I. Determinar el presupuesto total del Proyecto, así como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y subsecuentes, hasta la terminación del Contrato;
- II. Durante la vigencia de un Proyecto, la Entidad deberá considerar, en cada una de sus asignaciones de Gasto Corriente o Inversión, los pagos al Inversionista Proveedor, identificando la partida presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. El proyecto de presupuesto de egresos del Municipio, haciendo mención especial de las obligaciones que se deriven de los Contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente derivada de los mismos; y
- IV. El estimado a pagar por año, que no deberá exceder el 20% del presupuesto anual asignado para gasto corriente del Municipio.

Artículo 31.

Los pagos que realice el Ayuntamiento como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como Gasto Corriente o Inversión, según sea el caso; los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para el Proyecto de Inversión y Proyecto de Prestación de Servicios y que puedan considerarse como Gasto Corriente o Inversión según el caso.

Artículo 32.

En casos excepcionales de Proyectos cuya realización implique llevar a cabo obras públicas para construir parte de los activos con los que serán prestados los servicios, la Entidad Proponente, en el proceso de programación, presupuesto, contratación y ejecución de dichas obras, deberá observar lo establecido en las disposiciones aplicables para dichas previsiones.

CAPÍTULO IX DE LA AUTORIZACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO

Artículo 33.

El modelo de Contrato que se presente al Ayuntamiento para su autorización deberá ser consistente con el Proyecto correspondiente y contener los requisitos, elementos y anexos señalados en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En caso de no cumplirse con alguno de dichos requisitos, elementos y anexos el Ayuntamiento deberá requerir a la Entidad Proponente, que proporcione la información faltante o que realice las aclaraciones pertinentes.

El Ayuntamiento podrá establecer, a su juicio, condiciones específicas adicionales en el contrato con base en su competencia legal.

Artículo 34.

El modelo de Contrato deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. La duración del Contrato;
- II. El plazo para dar inicio a la prestación de los servicios;
- III. El objeto del Contrato, el cual consistirá en una descripción de las obligaciones que adquirirá el Inversionista Proveedor, así como los parámetros de evaluación y supervisión aplicables a cada una de ellas;
- IV. La forma, plazo, términos y condiciones de pago;
- V. Las causales de terminación anticipada y causas de rescisión del Contrato en que pueda incurrir cualquiera de las partes, así como las obligaciones que deban asumir las partes en dichos supuestos;
- VI. Las obligaciones que, en su caso, deban asumir el Municipio y el Inversionista Proveedor en caso de terminación anticipada o rescisión del contrato.;
- VII. Los actos o hechos que puedan generar una modificación al costo del Proyecto;
- VIII. El mecanismo de ajuste a la contraprestación sujeto a variaciones en índices públicamente conocidos o el precio de los insumos, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado. En su caso, deberá especificarse el mecanismo de ajuste y/o el índice o índices aplicables;
- IX. Las responsabilidades que asumirán las partes y, en su caso, las condiciones para cualquier pago que surja de las mismas o la liberación de éstas;
- X. Los riesgos que asumirán tanto el Municipio como el Inversionista Proveedor;
- XI. Las fórmulas y metodologías generales para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Inversionista Proveedor bajo el Contrato, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que realice la Municipio;
- XII. La previsión de que los derechos al cobro y las garantías bajo el Contrato puedan cederse, en su caso, a los acreedores que financien al Inversionista Proveedor respecto del Proyecto sin necesidad de autorización posterior, o a terceros previa autorización del Ayuntamiento;
- XIII. Las garantías, coberturas y seguros que serán contratados obligatoriamente por el Inversionista Proveedor, así como a favor de quien estarán constituidas y la vigencia de las mismas;

XIV. Los medios de consulta y forma de resolver las controversias con motivo del cumplimiento del Contrato, pudiendo pactar mecanismos conciliatorios y métodos alternativos para la solución de controversias de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;

XV. La obligación del Inversionista Proveedor de proporcionar la información, relacionada con el Contrato, que le solicite la autoridad competente;

XVI. Los bienes que, en su caso, el Municipio aportará para la realización del Proyecto;

XVII. Las penas convencionales a cargo del Inversionista Proveedor por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse el Contrato debido a retrasos que surjan por causas imputables a éste. De igual manera se pactarán penas convencionales para el caso de que opere la rescisión del contrato por incumplimiento del Inversionista Proveedor; y

XVIII. La situación jurídica que guardarán los bienes con los que se prestarán los servicios materia del Proyecto, con relación a las partes durante la vigencia y al momento de la terminación del Contrato y, en su caso, los compromisos contingentes y las condiciones para ejercer la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición.

Artículo 35.

La Entidad Proponente deberá anexar a dicho modelo de Contrato la siguiente documentación:

- I. La opinión favorable de la Sindicatura Municipal y la Tesorería;
- II. La justificación de que la celebración del Contrato se apegará a los objetivos y metas establecidos en los documentos que se presentan para obtener la autorización del Ayuntamiento para realizar el Proyecto; y
- III. En el caso de Proyectos en donde se convenga la adquisición de activos bajo ciertas condiciones, los compromisos contingentes para tales efectos.

CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

Artículo 36.

El Grupo Administrador ejercerá las funciones de Comité de Adjudicación y se desempeñará como un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, en el procedimiento de adjudicación, valuación de ofertas y contratación de los Proyectos autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 37.

El Comité de Adjudicación tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir resolución fundada y motivada sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los inversionistas proveedores, con motivo de la contratación de un Proyecto,

para lo cual estará facultado para allegarse de los elementos e información necesarios;

II. Supervisar y vigilar que la adjudicación de proyectos se realice conforme a las disposiciones de este Reglamento y cualquier otra normatividad que resulte aplicable;

III. Recibir asesoría externa especializada en las adjudicaciones que, por el complejo contenido tecnológico o grado de especialización del Proyecto, dificulte determinar con suficiencia su contratación o conveniencia;

IV. Invitar a participar en sus sesiones a servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona que por sus funciones coadyuven a la fundamentación de sus resoluciones;

V. Determinar las bases sobre las cuales habrá de convocarse para la adjudicación y contratación de un Proyecto;

VI. Resolver sobre las dudas y controversias que surjan en el procedimiento de adjudicación y contratación de un Proyecto;

VII. Emitir opinión, en su caso, respecto de los precios de los inmuebles que se pretende adquirir; y

VIII. Las demás que sean conferidas por éste u otros ordenamientos aplicables o acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 38.

Para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Comité de Adjudicación, su estructura interna estará conformada por el titular de la Entidad Proponente quien fungirá como Presidente y el resto de sus integrantes tendrán el carácter de vocales.

El Comité de Adjudicación, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos y aptitudes, considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus actividades.

Cada vocal propietario nombrará, previamente y por escrito, a un suplente.

Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, excepto quienes asistan en calidad de invitados, los cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 39.

Los cargos en el Comité de Adjudicación serán honoríficos y, por lo tanto, no remunerados. Los representantes de organismos de la sociedad civil que, en su caso, formen parte del Comité de Adjudicación, carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 40.

El Comité de Adjudicación sesionará de manera ordinaria de conformidad con el calendario anual que se determine para cada proyecto en particular, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y tratándose de segunda convocatoria, a la que se citará dentro de las

veinticuatro horas siguientes, con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ellas tendrán plena validez.

Artículo 41.

Las convocatorias se notificarán a los integrantes del Comité de Adjudicación con una anticipación de cuando menos dos días para el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para las extraordinarias.

Artículo 42.

Las resoluciones del Comité de Adjudicación se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 43.

El Presidente del Comité de Adjudicación tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones;
- IV. Suscribir las actas de sesiones aprobadas por los integrantes;
- V. Coordinar la ejecución de las resoluciones emitidas por el Comité de Adjudicación y vigilar su cumplimiento;
- VI. Recibir las acreditaciones de los suplentes ante el Comité de Adjudicación;
- VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate en las sesiones del Comité de Adjudicación y
- VIII. Las demás que le otorguen este ordenamiento u otras disposiciones reglamentarias aplicables o acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 44.

Los vocales del Comité de Adjudicación tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del Comité de Adjudicación;
- III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité de Adjudicación;
- IV. Reunir la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité de Adjudicación;

V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y

VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias aplicables o las que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 45.

Los invitados del Comité de Adjudicación son aquellos servidores públicos, empresarios, profesionales o cualquier persona cuyas funciones o actividades están involucradas con los asuntos que se encuentren en trámite ante él y cuya presencia se estime conveniente. Los invitados tendrán la función de aportar los criterios, informes y documentos que den fundamento, sustancia y crédito a los casos y asuntos sobre los cuales se les solicite.

Artículo 46.

Cualquier asunto no previsto, relacionado con el tema del presente Capítulo, será resuelto por el Presidente del Comité.

Artículo 47.

El Municipio deberá tener el visto bueno del Comité de Adjudicación Estatal, cuando requieran del aval del Ejecutivo Estatal para la realización de un proyecto.

**CAPÍTULO XI
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN
DE OFERTAS**

Artículo 48.

El procedimiento de adjudicación de un proyecto podrá iniciarse cuando se cuente previamente con la publicación del acuerdo de aprobación del Ayuntamiento en la Gaceta Municipal.

Artículo 49.

La adjudicación del proyecto obligará al Municipio y al Inversionista Proveedor a formalizar el Contrato en los términos y dentro de los plazos establecidos en el acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento y al modelo autorizado en la forma prevista en el presente Reglamento, así como bajo las modalidades establecidas en las especificaciones del Proyecto.

Artículo 50.

Se dará preferencia a la licitación pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía y plazo de ejecución.

Artículo 51.

Se deberán incluir dentro de las bases de los procedimientos de adjudicación las condiciones generales en las que se propone se contrate el Proyecto de que se trate, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 52.

En los procedimientos de adjudicación, dos o más personas físicas o jurídicas podrán presentar conjuntamente ofertas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas jurídicas, siempre que, para tales efectos:

- I. En la propuesta se establezcan con precisión las obligaciones que asume cada una de ellas y la manera en que se exigiría el cumplimiento de las mismas;
- II. Se designe un representante común para todos los efectos del procedimiento de adjudicación, así como para la firma del Contrato; y
- III. De adjudicarse el Contrato, se especifique en el mismo, las obligaciones de cada persona, en el entendido de que su responsabilidad será solidaria.

Artículo 53.

Para la evaluación de las propuestas y de las ofertas deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 54.

En la evaluación de las propuestas de los Licitantes, serán considerados como parte de la solvencia de la propuesta, los siguientes aspectos:

- I. La situación personal: que no haya sido condenado mediante sentencia firme, por delitos relacionados con delincuencia organizada, corrupción, operaciones con recursos de procedencia ilícita o fraude, así como cualquiera de los delitos patrimoniales contenidos en el Título Décimo Séptimo del Código Penal del Estado de Jalisco. En el supuesto de que los Licitantes sean personas jurídicas, lo señalado anteriormente será aplicado a los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, Administrador General Único, o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.
- II. La capacidad económica y financiera: que no se encuentre en estado de quiebra, concurso mercantil, liquidación o cualquier otro de naturaleza similar;
- III. La solvencia profesional: se tomará en cuenta su trayectoria y que no haya sido condenado por situaciones que pongan en duda su solvencia y capacidad profesional;
- IV. La situación fiscal: estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias; y
- V. Capacidad técnica: se deberá evaluar la calidad de las obras y servicios efectuados en los últimos años, el personal técnico que les sirve de apoyo y las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación utilizados para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 55.

En la evaluación de las ofertas deberán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, sujetándose para tales efectos a lo siguiente:

- I. La ponderación de la propuesta económica no equivaldrá a un porcentaje menor al cincuenta por ciento del total de la puntuación;
- II. Deberá preverse un equilibrio entre los criterios de evaluación referentes a la inversión de infraestructura física, los referentes a la

explotación y mantenimiento de infraestructura y la calidad y seguridad de los servicios que se habrán de prestar;

III. Se podrá otorgar una puntuación adicional al oferente que prevea la subcontratación de micro, pequeñas y medianas empresas, para la prestación del servicio; y

IV. La adjudicación del Contrato será para el oferente con mayor puntaje, de acuerdo con el sistema establecido en las bases.

Artículo 56.

El Contrato se adjudicará al Licitante cuya propuesta se ajuste a los criterios establecidos en este Reglamento siempre y cuando el Licitante garantice satisfactoriamente la solvencia del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y técnicas requeridas para la ejecución del mismo. En igualdad de condiciones, se preferirá al oferente local frente a cualquier otro.

Se considera igualdad de condiciones cuando la variación en el puntaje final entre los Licitantes en cuestión, no sea superior al cinco por ciento.

Artículo 57.

Se tomarán en consideración, para evaluar las propuestas, los mecanismos y soluciones técnicas generados por el Licitante para garantizar la continua prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones de que se trate, así como la calidad y seguridad de las mismas durante toda la vigencia del contrato, evaluando especialmente los mecanismos de entrega y garantía durante la última décima parte de su vigencia.

Artículo 58.

Excepcionalmente se podrá celebrar el Contrato a través del procedimiento de adjudicación directa, en los casos contemplados en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, pudiendo ser a instancia de algún particular que presente una propuesta no solicitada, siempre y cuando ésta reúna los mismos requisitos establecidos en los artículos 12, 20 y 22 del presente reglamento.

Artículo 59.

La selección del procedimiento de adjudicación deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio del procedimiento seleccionado, deberán constar en escrito firmado por Presidente del Comité de Adjudicación.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Proyecto.

CAPÍTULO XII
DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS
CONTRATOS

Artículo 60.

Los contratos celebrados por el Municipio bajo el régimen de asociación pública-privada son de derecho público.

Artículo 61.

El contrato de asociación pública privada puede incluir, uno o más de los siguientes objetos:

- I. La realización de estudios técnicos especializados;
- II. La realización de Obra Pública;
- III. La concesión, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio o la concesión para la prestación de servicios públicos;
- IV. La prestación de servicios de disponibilidad de infraestructura básica para el desarrollo de las funciones de gobierno del Municipio o la prestación de servicios públicos; y
- V. Los demás que autorice el Ayuntamiento.

Las obras que realice el Inversionista Proveedor podrán incluir instalaciones para la realización de actividades complementarias, comerciales o de otros servicios.

Artículo 62.

Una vez adjudicado el Proyecto deberá formalizarse el Contrato dentro del plazo y bajo los lineamientos establecidos en la autorización del Ayuntamiento, en las bases de la licitación para la contratación y en las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 63.

En caso de que por causas imputables al Inversionista Proveedor, al que se le haya adjudicado el Proyecto, éste no formalice el Contrato dentro del plazo establecido en las bases correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que asuma dicho Inversionista Proveedor en términos de este Reglamento, el Proyecto podrá ser adjudicado al Inversionista Proveedor que haya obtenido el segundo lugar en el procedimiento de adjudicación y así sucesivamente, siempre y cuando éste último haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y su propuesta económica siga representando un beneficio para el Municipio, de conformidad con el análisis correspondiente.

Artículo 64.

El Contrato podrá prever que los precios se encuentren sujetos a ajustes anuales por virtud de variaciones en índices de precios al insumo, siempre y cuando se establezca una metodología de comprobación de incrementos de precios que permita una determinación apropiada de los mejores precios disponibles en el mercado, así como por ajustes para restablecer el equilibrio económico del contrato hasta por un monto del 20 por ciento del valor del

Contrato. En su caso, deberá especificarse en el Contrato el o los mecanismos de ajuste y el índice o índices aplicables.

En todo caso, el Municipio será el propietario de los derechos de autor del Proyecto materia del Contrato.

Artículo 65.

El Contrato que el Municipio suscriba con el Inversionista Proveedor deberá contener, en adición a lo señalado en el artículo 33 del presente, lo siguiente:

I. La obligación del Inversionista Proveedor de proporcionar la información relacionada con el Contrato que le solicite la Tesorería Municipal, así como la que le solicite cualquier gobernado en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, excepto aquella información, protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales o por disposición de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco que esté obligado el Inversionista Proveedor a no divulgar, por considerarse información reservada o confidencial.

II. El Contrato podrá prever la posibilidad de que el Inversionista Proveedor subcontrate alguno o varios de los servicios materia del Proyecto, especificando, en su caso, las garantías de cumplimiento que los contratistas o subcontratistas deban otorgar, sin que cese la responsabilidad del Inversionista Proveedor ante la Entidad Proponente.

III. Deberá, en su caso, contener, las condiciones para la adquisición de bienes, así como la fórmula con que se determinará el precio de adquisición. Éstas quedarán sujetas a las disposiciones presupuestales aplicables en el momento de la operación y el pago de las mismas que en su caso, realice el Municipio se considerará gasto de inversión.

IV. En ningún caso el Contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa, por parte del Municipio, de los bienes con los que se prestarán los servicios.

Artículo 66.

En caso de que se considere necesario para la viabilidad del proyecto garantizar los pagos al amparo del Contrato, ésta se incluirá en la autorización del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en artículos 13, 16, 17, 17 Bis, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Ayuntamiento deberá procurar otorgar garantías sólo en caso de que sean indispensables y necesarias para asegurar la continuidad en el pago de largo plazo o tengan un impacto significativo y benéfico en la contraprestación a pagarse por la Entidad. En su caso, la Entidad podrá constituir mecanismos financieros, incluyendo fideicomisos de garantía y fuente de pago alterna o cualquier otro instrumento.

El Inversionista Proveedor deberá contratar los seguros, coberturas y garantías que prevean las partes en el propio contrato para hacer frente a riesgos que, de materializarse, impidieran la prestación total o parcial de los servicios convenidos.

Artículo 67.

Cualquier modificación que pudiere surgir como resultado de las juntas de aclaraciones o negociaciones del Proyecto y del Contrato con el Inversionista Proveedor, que impliquen mayores compromisos a lo establecido en el acuerdo de autorización, la Entidad Proponente deberá presentar dicha modificación para su autorización ante el Ayuntamiento.

Artículo 68.

El Contrato deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Síndico y los titulares de la Secretaría General, la Tesorería Municipal, la Dirección y de la Entidad Proponente, así como, en su caso, por el titular del órgano desconcentrado u organismo paramunicipal involucrado.

**CAPÍTULO XIII
DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 69.

El Contrato en que se formalice el Proyecto se extinguirá cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Expiración del plazo de vigencia por el que fue pactado;
- II. Revocación decretada judicialmente;
- III. Caducidad;
- IV. Rescisión;
- V. Rescate; y
- VI. Desaparición, en su caso, del bien o el servicio público materia del Contrato.

Artículo 70.

La Entidad Proponente y el Inversionista Proveedor del Proyecto podrán rescindir el Contrato de común acuerdo, previa autorización del Ayuntamiento, mediante la suscripción de un acuerdo que así lo determine. En dicho acuerdo se fijarán las condiciones en las que las partes se liberarán de cualquier responsabilidad derivada del Contrato, así como, en su caso, la situación jurídica de los bienes empleados para el cumplimiento del mismo.

Las partes podrán demandar ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado la rescisión del Contrato ante su incumplimiento, en los casos y con las condiciones señaladas por los ordenamientos aplicables o en el Contrato mismo, siempre que tal incumplimiento no sea a cargo de quien pretenda demandar.

Artículo 71.

La caducidad podrá decretarse administrativamente cuando el Inversionista Proveedor se retrase en el cumplimiento de las obligaciones, cuando éstas deban cumplirse en un plazo determinado con el Contrato respectivo y no cuente con autorización expresa de la Entidad Proponente. Para lo anterior, la Entidad Proponente deberá requerir al Inversionista Proveedor por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y le concederá el plazo previsto en el Contrato para subsanar las omisiones o para justificar el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el retraso se justifique satisfactoriamente, la Entidad Proponente podrá conceder un plazo de gracia al Inversionista Proveedor para satisfacer los requerimientos del Contrato.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, o bien, agotado el plazo de gracia sin que el Inversionista Proveedor hubiere dado cumplimiento a sus obligaciones, la Entidad Proponente, previa autorización del Ayuntamiento, podrá declarar que ha operado la caducidad y, en consecuencia, dará por terminado anticipadamente el Contrato por la vía administrativa.

Si previo a la declaratoria de caducidad del Contrato, el Inversionista Proveedor subsana el incumplimiento correspondiente, el procedimiento quedará sin efecto.

Artículo 72.

En los casos de Proyectos en que se tenga por objeto la Prestación de un Servicio Público, la Entidad Proponente, previa autorización del Ayuntamiento, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato mediante declaratoria unilateral de rescate, cuando lo estime conveniente por razones de interés general.

En este supuesto, la Entidad Proponente deberá elaborar un proyecto de finiquito, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos el rescate y, en su caso, previa autorización del Ayuntamiento, pagará una indemnización al Inversionista Proveedor, de conformidad con las fórmulas y en los plazos que establezca el Contrato respectivo.

Artículo 73.

El Inversionista Proveedor al que el Municipio le hubiere rescindido un Contrato por causa inherente a él estará impedido para celebrar uno nuevo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la rescisión.

CAPÍTULO XIV DEL REGISTRO Y DE LOS BIENES

Artículo 74.

En caso de que los activos con los que se prestarán los servicios materia del contrato sean propiedad del Inversionista Proveedor o de un tercero, diferente a la Entidad, ésta podrá convenir en el contrato correspondiente la adquisición de dichos activos. Los pagos que el Municipio efectúe para realizar esta adquisición deberán ser cubiertos con cargo a su respectivo presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

El contrato deberá contener, en su caso, las condiciones para ejercer la adquisición de activos a que se refiere el párrafo anterior.

En ningún caso el contrato tendrá por objeto principal la adquisición forzosa de activos con los que se prestarán los servicios a largo plazo.

Artículo 75.

La Tesorería incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio o, en su caso, en la propuesta de la modificación al mismo la mención especial y la partida presupuestal de los compromisos contingentes que se

deriven de los contratos, en los que el Municipio podría adquirir activos bajo ciertas condiciones.

Artículo 76.

Los bienes y derechos que adquiera el Inversionista Proveedor por cualquier título y que queden afectos al Contrato no podrán ser enajenados separadamente de éste, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin la autorización previa y por escrito del Ayuntamiento.

Artículo 77.

Para el desarrollo de un Proyecto, el Municipio podrá permitir el uso de los bienes de su propiedad o de los bienes federales o estatales que llegue a tener asignados, previa autorización conforme a las normas aplicables.

Artículo 78.

La Sindicatura Municipal mantendrá el registro administrativo de todos los Contratos que sean celebrados al amparo de este Reglamento, y a solicitud del Inversionista Proveedor entregarán una constancia de dicho registro.

CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 79.

Los Contratos deben, invariablemente, contener un apartado en el cual se establezcan los mecanismos, metodologías y fórmulas para evaluar al Inversionista Proveedor y la rentabilidad social y económica de la prestación del servicio durante la vigencia del Contrato, así como los mecanismos para que la ciudadanía beneficiaria de los servicios sea tomada en consideración, para que la Contraloría evalúe constantemente el grado de satisfacción con la prestación de los servicios de que se trate.

Será competencia de la Contraloría Municipal, llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos tanto por el Inversionista Proveedor como el Municipio y demás instancias administrativas que participen en la ejecución del mismo. Para tales efectos, la Contraloría y la Tesorería podrán realizar visitas de verificación, y requerir cualquier información que consideren necesaria para el seguimiento y evaluación de los compromisos asumidos.

Artículo 80.

La aplicación de los mecanismos, metodologías y fórmulas a que hacen referencia los artículos anteriores determinarán, en los plazos pactados, si el objeto del contrato se está cumpliendo conforme a lo establecido y si la ciudadanía se encuentra satisfecha con la prestación de los servicios respectivos. En caso de que no se esté cumpliendo con las obligaciones contractuales, podrá rescindirse el contrato, de conformidad a lo estipulado en el Contrato respectivo y en el presente Reglamento.

Artículo 81.

Los mecanismos, metodologías y fórmulas que establezcan las partes para evaluar el desempeño de los inversionistas o Inversionista Proveedores durante la vigencia de los Contratos serán públicos, así como los resultados que se deriven de ello.

Artículo 82.

Durante la vigencia del Contrato, la Contraloría y la Tesorería, de manera individual o conjunta, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar el presente Reglamento y demás disposiciones normativas que de las mismas se deriven o resulten aplicables;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento de los Contratos en cuanto al nivel de servicio o cumplimiento de normas y parámetros de calidad, así como mediante visitas de verificación durante las diferentes etapas del Proyecto, apoyándose para tales efectos en las dependencias y organismos del Ayuntamiento con conocimientos y capacidad técnica;
- III. Vigilar el control de la administración del bien o bienes que constituyan el medio por el cual el Inversionista Proveedor realice la prestación de los servicios o el desarrollo de la infraestructura y que sean propiedad del Municipio;
- IV. Verificar el cumplimiento del Contrato, incluyendo la prestación de los servicios y en su caso, el desarrollo de activos pactados en el mismo;
- V. Verificar, con apoyo de la dependencia y organismos del Municipio, el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales en materia jurídica, contable y administrativa;
- VI. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Proyectos, en cuanto a la programación y ejecución físico-financiera y presupuestal del mismo;
- VII. Ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de los Proyectos, pudiendo para tales efectos requerir a la Entidad Proponente, Inversionista Proveedor o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del Proyecto, la información y documentación que considere necesaria y, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, tanto por el Municipio como por el Inversionista Proveedor, hacerlo del conocimiento de las instancias competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios al erario y al interés general;
- VIII. Velar por la transparencia, oportunidad y legalidad de los actos y procedimientos administrativos que se realicen;
- IX. Recibir y recabar informes generales o periódicos, sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Proyecto; y
- X. Las demás que les confiera el presente Reglamento.

Artículo 83.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Entidad Fiscalizadora, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que el desarrollo del Proyecto se realice conforme a los objetivos y metas que se hayan establecido para su aprobación, lo pactado en el Contrato y lo señalado en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 84.

En el caso de que los Inversionistas Proveedores o inversionistas incumplan con las metas y los objetivos establecidos en el contrato, derivado del

resultado obtenido por virtud de los mecanismos, metodologías y fórmulas pactadas, el Ayuntamiento podrá rescindir, en la esfera administrativa, el contrato, por causas imputables al Inversionista Proveedor o inversionista.

CAPÍTULO XVI DE LA INFORMACIÓN

Artículo 85.

La Tesorería Municipal llevará el registro de los Proyectos que se lleven a cabo en el Municipio, así como del estado del cumplimiento de compromisos asumidos por la Entidad y los Inversionistas Proveedores, del ejercicio de los techos presupuestales multianuales y de los compromisos presupuestales que se deriven de los mismos.

Artículo 86.

Durante la vigencia del Contrato, la Entidad Proponente deberá entregar a la Tesorería y a la Contraloría informes trimestrales sobre el avance del Proyecto en los términos que le señale la Tesorería o la Contraloría, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.

CAPÍTULO XVII DE LOS MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 87.

En caso de que la Entidad y el Inversionista Proveedor hubieren estipulado en el Contrato mecanismos conciliatorios previos a las acciones legales procedentes, como métodos alternativos para la solución de controversias, éstas deberán sujetarse a lo previsto en el presente capítulo, salvo que las partes pacten expresamente en el Contrato someterse a un procedimiento o medio distinto de solución de conflictos.

Artículo 88.

Las controversias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato, se someterán al conocimiento y resolución de una comisión conciliadora, integrada por:

- I. Un profesional designado por la Entidad Proponente;
- II. Un profesional designado por el Inversionista Proveedor; y
- III. Un tercero designado de común acuerdo por las partes, quien la presidirá. A falta de acuerdo, éste será designado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que las partes se puedan oponer a dicha designación, contando, para tales efectos, dicho Instituto con quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 89.

Los integrantes de la comisión conciliadora deberán ser designados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, sin perjuicio de que puedan ser reemplazados cuando sea necesario o se estime conveniente.

Artículo 90.

Una vez integrada la comisión conciliadora, ésta contará con treinta días hábiles para la emisión de las normas aplicables al procedimiento, debiendo contemplar en los mismos el derecho de audiencia de las partes y los mecanismos para recibir pruebas y antecedentes que éstas aporten, la manera en que se formularán las solicitudes y el mecanismo de notificación que utilizarán para poner en conocimiento de las partes las resoluciones que adopte.

Artículo 91.

La comisión conciliadora buscará la conciliación entre las partes, formulando proposiciones para ello. Si la conciliación no se produce en el plazo de treinta días hábiles, cualquiera de las partes podrá solicitarle, en el plazo de diez días hábiles, que se constituya en tribunal arbitral si no se hubiere convenido la constitución de éste en el Contrato.

Vencido dicho plazo, si no se hace dicha solicitud, quedará firme la última proposición de la comisión conciliadora.

Artículo 92.

La comisión conciliadora actuará de acuerdo a las normas previstas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 93.

Los Inversionistas Proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las normas que con base en éste se expidan serán sancionados por la entidades fiscalizadoras que resulten competentes con multa equivalente a cincuenta y hasta diez mil veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica a la que pertenezca el Municipio, en la fecha de la infracción, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, proceda.

Artículo 94.

Además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, las Entidades Fiscalizadoras que resulten competentes podrán determinar la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación de Proyectos o celebrar Contratos a los Inversionistas Proveedores que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los Inversionistas Proveedores que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen un Contrato adjudicado;
- II. Los Inversionistas Proveedores que sean considerados insolventes en los términos de este Reglamento; y
- III. Los Inversionistas Proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se haga del conocimiento público mediante la publicación de la resolución respectiva en la Gaceta Municipal. En caso de personas jurídicas,

la inhabilitación en comento será también para los integrantes del Consejo de Administración, Consejo de Directores, Consejo de Gerentes, o en su caso, Administrador General Único o cualquier otra denominación que tenga el órgano directivo de la persona jurídica.

Dicha inhabilitación también será aplicable para las personas jurídicas que dentro de su personal directivo, cuenten con integrantes que hayan sido inhabilitados.

La Entidad Proponente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, remitirá a la Entidad que conforme a sus atribuciones corresponda, la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 95.

Las sanciones se impondrán considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido o pudieren producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad o circunstancia de la infracción; y
- IV. La situación económica del infractor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento no expida el ordenamiento, las reglas o normas complementarias que detallen y propicien el oportuno y estricto cumplimiento del procedimiento de adjudicación, valuación de ofertas y contratación de Proyectos, se estará a lo que resuelva el Comité de Adjudicación.

- b) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice la nomenclatura de la vialidad, ubicada de Oriente a Poniente, en el predio denominado "Los Sauces", desde el Boulevard Anacleto González Flores Norte y colindante con el nuevo fraccionamiento "Portal Los Sauces", en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el nombre de SAUCE JAPONÉS.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Luis Manuel Martín del Campo Barba, Presidente de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Luis Manuel Martín del Campo Barba, comentó que recibieron oficio de parte de la C. Rosario Ramírez Gómez, donde solicitan la denominación de una nomenclatura de un predio de Los Sauces; habiéndolo consultado con el departamento de Planeación y Desarrollo Urbano y no habiendo ninguna objeción pasan a las consideraciones: en reunión de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, con fecha del 16 de junio de 2014, se aprueba someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, la asignación de nomenclatura oficial de la vialidad conocida como Las Albercas, ubicada de Oriente a Poniente, en el predio denominado Los Sauces, desde el Boulevard Anacleto González Flores Norte, y colindante con el nuevo fraccionamiento Portal Los Sauces, en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; siendo la calle propuesta Sauce Japonés. Al asignar la nomenclatura a esta vialidad, el departamento de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no podrá otorgar documentación oficial de número o alineamiento a las propiedades colindantes a dicha vialidad hasta que presenten su documentación correspondiente, regularizada y oficializada por parte del Registro Público de la Propiedad. Por lo que se presenta el siguiente dictamen: se autoriza la nomenclatura de la vialidad, ubicada de Oriente a Poniente, en el predio denominado "Los Sauces", desde el Boulevard Anacleto González Flores Norte y colindante con el nuevo fraccionamiento "Portal Los Sauces", en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el nombre de SAUCE JAPONÉS.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 498-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza la nomenclatura de la vialidad, ubicada de Oriente a Poniente, en el predio denominado "Los Sauces", desde el Boulevard Anacleto González Flores Norte y colindante con el nuevo fraccionamiento "Portal Los Sauces", en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el nombre de SAUCE JAPONÉS.

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- c) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 479-2012/2015, de fecha 29 de Mayo de 2014, para que quede de la siguiente manera:

PRIMERO: Se autorice la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos de la Segunda Etapa del Desarrollo habitacional denominado "**La Cuesta**", ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 8,432.83 m².

SEGUNDO: Se autorice la escrituración de las Vialidades de la Segunda Etapa del Desarrollo Habitacional denominado "**La Cuesta**", ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 12,607.36 m².

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que se está pidiendo la modificación al acuerdo 479-2012/2015, de fecha 29 de mayo de 2014, en aquel momento se autorizó escriturar las áreas de cesión para destinos y las áreas de vialidades, pero hubo un error por parte de Planeación, ya que en el fraccionamiento La Cuesta hay dos fracciones de área de cesión para esta segunda etapa y se omitió una, por lo tanto hay un faltante; en el acuerdo anterior aparecen 6,511 m², hicieron falta 1,921.83 m² de la otra área, por lo que se están anexando como debe de ser completo con los 8,432.83.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que es el punto el cual se quería modificar la sesión pasada a la hora de aprobar el contenido del acta.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 14 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del Regidor C. Fernando Plascencia Iñiguez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 499-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 479-2012/2015, de fecha 29 de Mayo de 2014, para que quede de la siguiente manera:

PRIMERO: Se autoriza la escrituración de las Áreas de Cesión para Destinos de la Segunda Etapa del Desarrollo habitacional denominado “La Cuesta”, ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 8,432.83 m².

SEGUNDO: Se autoriza la escrituración de las Vialidades de la Segunda Etapa del Desarrollo Habitacional denominado “La Cuesta”, ubicado al Noreste de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente a una superficie de 12,607.36 m².

- d) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice decretar regularizado el asentamiento humano denominado “**Popotes calle San Miguel**”, ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego con decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que están pidiendo que se regularice el asentamiento humano denominado Popotes calle San Miguel, como anteriormente se han hecho algunas peticiones para regularizar, ahora es en el fraccionamiento popotes, es un predio pequeño por la calle San Miguel, son alrededor de 12 lotes los que se regularizan; en esa zona de Popotes hay muchos propietarios, las escrituras han sido subdivididas, por lo que hay fracciones muy pequeñas, ya cuenta con el dictamen de procedencia de la PRODEUR la dependencia estatal, que avala el cumplimiento de lo establecido en el decreto 20920, también cuenta con el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización y no se ve ningún inconveniente para proceder hacer la regularización y los propietarios puedan hacer los trámites para tener su certeza legal de sus propiedades.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integranes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 500-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza decretar regularizado el asentamiento humano denominado **“Popotes calle San Miguel”**, ubicado en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal, en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado; así como del dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal, en apego al decreto 20920 del Congreso del Estado de Jalisco.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que:

PRIMERO.- Se autorice la compra del mobiliario, herramienta y equipo de cómputo que a continuación se describe:

Cantidad	Concepto
10	Cascos Metálicos.
100	Chalecos de malla reflejante.
50	Lentes de Seguridad transparentes.
3	Cámaras fotográficas.
2	Archiveros de madera.
2	Equipos de cómputo.
20	Palas.
5	Azadón mezclero.
5	Talaches
10	Cajones para mezcla.
10	Cucharas para albañil.
1	Rollo de tela ataguías protección contra el arenamiento en zonas.
3	Ventiladores.
100	Cascos de protección para albañiles.
5	Carretillas.
5	Flexómetros de 8 mts.
2	Flexómetros de 100 mts.

SEGUNDO.- El monto para la compra se tomaría de la partida del 3% de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.A.I.S.M.)

TERCERO.- Se faculte al Comité de Adquisiciones para que realice la compra correspondiente.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz al Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

El Regidor C. Octavio Navarro Castellanos, comentó que esto obedece a una solicitud que hace la dependencia del Ramo 20 y 33, la cual tiene algunas necesidades de mobiliario, equipo de oficina y equipo de herramienta para las cuadrillas de albañiles. En el dictamen y en el

expediente aparecen las necesidades que se tienen, asimismo aparece con lo que cuentan actualmente, por ejemplo, mencionan algunas computadoras que ya están en mal estado, por lo cual hacen la petición para la compra de otros equipos; lo de las cámaras fotográficas es porque ahorita con los cambios de operación del programa se están realizando levantamientos fotográficos y estudios socioeconómicos nombrados en las zonas de atención prioritarias, que las nombran con las siglas de ZAP, para realizar los CUIS, que son Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómicos, esto por las nuevas reglas de operación que ha cambiado un poco la forma de trabajo en la dependencia, dado que hay que estar haciendo estos levantamientos de estos cuestionarios. A groso modo son herramientas para los albañiles, notifican que las cuadrillas están trabajando con su propia herramienta, la mayoría, o si no, es que ninguno trae cascos de protección o cosas así que se requieren ya que como Ayuntamiento no se les paga un seguro médico, por o cual están solicitando ese tipo de herramienta, a groso modo es la petición y se tomaría el recurso de la partida que tiene el Ramo 33 para gastos indirectos, no se puso el presupuesto pero son alrededor de 67 mil pesos, que igual por eso se faculta al Comité de Adquisiciones para que haga la mejor compra, para que pida las cotizaciones correspondientes con base en lo solicitado.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Múnicipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 501-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la compra del mobiliario, herramienta y equipo de cómputo que a continuación se describe:

Cantidad	Concepto
10	Cascos Metálicos.
100	Chalecos de malla reflejante.
50	Lentes de Seguridad transparentes.
3	Cámaras fotográficas.
2	Archiveros de madera.
2	Equipos de cómputo.
20	Palas.
5	Azadón mezclero.
5	Talaches
10	Cajones para mezcla.
10	Cucharas para albañil.
1	Rollo de tela ataguías protección contra el arenamiento en zonas.
3	Ventiladores.
100	Cascos de protección para albañiles.
5	Carretillas.
5	Flexómetros de 8 mts.
2	Flexómetros de 100 mts.

SEGUNDO.- El monto para la compra se tomará de la partida del 3% de gastos indirectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (F.A.I.S.M.)

TERCERO.- Se faculta al Comité de Adquisiciones para que realice la compra correspondiente.

- f) Dictamen de la Comisión de Turismo y Ciudades Hermanas, para que se autorice el pago del boleto de avión, por la cantidad de \$9,273.00 (nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), al Sr. José Guadalupe Ríos Córdoba, pintor muralista, para que asista en el mes de julio del presente año, a la Ciudad Hermana de Madison, Wisconsin, con el fin de pintar un mural en dicha ciudad, como parte de los proyectos de Ciudades Hermanas. Dicha cantidad será tomada del Proyecto PRE-10000-470, partida 371.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, otorgó el uso de la voz a la Regidora C. Mónica Alejandra Barba Martínez, Presidenta de la Comisión de Turismo y Ciudades Hermanas, para que exponga el presente punto.

La Regidora C. Mónica Alejandra Barba Martínez, comentó que como proyecto de las Ciudades Hermanas, ahora corresponde a un pintor de Tepatitlán ir a pintar un mural, en este caso en Madison de Estados Unidos; el apoyo que se va a otorgar por parte del Municipio es con el pago del avión de ida y vuelta para que se pueda realizar este proyecto.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Múncipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 502-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza el pago del boleto de avión, por la cantidad de \$9,273.00 (nueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), al Sr. José Guadalupe Ríos Córdoba, pintor muralista, para que asista en el mes de julio del presente año, a la Ciudad Hermana de Madison, Wisconsin, con el fin de pintar un mural en dicha ciudad, como parte de los proyectos de Ciudades Hermanas. Dicha cantidad será tomada del Proyecto PRE-10000-470 partida 371.

- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con la Comisión de Seguridad Pública, para que:

PRIMERO.- Se autorice la contratación de la empresa: Prospektiva Consultores, para realizar los proyectos y programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación

Ciudadana, establecidos en el Anexo Técnico de SUBSEMUN 2014, los cuales a continuación se describen:

NOMBRE:	UNIDAD DE MEDIDA:	META:	COSTO:
Proyecto de movilidad segura.	Proyecto	1	\$1'300,000.00
Proyecto cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	Proyecto	1	\$ 500,000.00
Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia.	Programa	1	\$ 200,000.00
TOTAL			\$2'000,000.00

SEGUNDO.- Dichos proyectos y programas se ejercerán con recursos del SUBSEMUN 2014.

TERCERO.- Se faculte al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública, para que suscriban la documentación que se requiera con motivo de la presente autorización.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este dictamen se presenta de manera urgente, porque hace un par de meses que se había iniciado la propuesta inicial al Secretariado Nacional el proyecto que era de un poca más de inversión, que era instalar algunos gimnasios al aire libre en algunos puntos de la ciudad, que en su momento de manera textual dijeron que sí lo autorizaban; de hecho se presentaron el Comisario de Seguridad Pública, el Tesorero Municipal y él, con el Secretario Nacional, en la Ciudad de México y de manera textual lo autorizaron y se firmó la propuesta. Resulta que la semana pasada llegó un comunicado donde no autorizan esa parte, nada más lo que era la mayor inversión que eran los gimnasios al aire libre, hacen modificar todos los anexos específicos, no en los montos o porcentajes porque esos ya están establecidos, simplemente las acciones específicas de que no se podían hacer los gimnasios al aire libre, que tenía que ser otra actividad; se propuso lo del andador que está entre el fraccionamiento Los Adobes y los Arroyos, que es una solicitud que ha sido muy constante los pobladores de esos lugares y algunas otras actividades que ya vienen dentro del mismo recuadro, el asunto es que hasta el día de hoy el Secretariado Nacional lo hicieron como con los gimnasios, que dijeron de manera verbal que sí, pero luego dijeron que no, entonces a esto que se propone dijeron que sí de manera verbal, pero como no se tiene de manera oficial es por eso que al inicio propuso que se cambiara la palabra “establecidos” por “se establezcan” en el Anexo Técnico 2014, porque hasta el día de hoy no se tiene el documento firmado de autorización, entonces como se tiene que tener ejercido el recurso al día último de este mes, cosa que ya conocían o ya sabían, pero por cuestiones ajenas al Municipio no se ha podido tener la autorización del Secretariado Nacional de las acciones para este Municipio. Se está presentando este dictamen con tres propuestas con base en ese proyecto, no se modifican los montos o

porcentajes, lo que pudiera modificarse son los proyectos específicos en tanto el Secretario Nacional lo autorice.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que ahí tienen tres cotizaciones, para que vean que no fue sólo una, se eligió la mejor.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que fue un dictamen colegiado, de Hacienda por la reprogramación y de Seguridad por la naturaleza del tema.

El Regidor C. Luis Fernando Franco Aceves, preguntó que si de repente no llegara ninguna contestación, qué pasaría con esos recursos.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que como Municipio cumplieron en tiempo y forma los proyectos con la instancia correspondiente; de hecho tiene los acuses que se enviaron por correo electrónico, de manera física, de las guías cuando se mandaron las propuestas por medio de paquetería, si no lo autorizan es algo ajeno y no está en nuestras manos, la pelotita está de aquel lado y en su momento tendrán que argumentar el porqué sí o el porqué no. Sí pudiera afectar al cumplimiento, pero no por parte del Municipio, si así fuera sería por parte del Secretario Nacional porque de manera oficial tampoco han dicho que no, pero tampoco han dicho que sí, entonces se ha mandado lo que han solicitado, así como las modificaciones solicitadas y de manera oficial no se ha tenido una negativa, pero tampoco una positiva, ya no es un asunto que esté en las manos del Municipio.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Múncipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 503-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de la empresa Prospektiva Consultores, para realizar los proyectos y programas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, que se establezcan en el Anexo Técnico de SUBSEMUN 2014, los cuales a continuación se describen:

NOMBRE:	UNIDAD DE MEDIDA:	META:	COSTO:
Proyecto de movilidad segura.	Proyecto	1	\$1'300,000.00
Proyecto cultural o deportivo para la prevención social de la violencia y la delincuencia.	Proyecto	1	\$ 500,000.00
Capacitación ciudadana para una cultura libre de violencia.	Programa	1	\$ 200,000.00
TOTAL			\$2'000,000.00

SEGUNDO.- Dichos proyectos y programas se ejercerán con recursos del SUBSEMUN 2014.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública, para que suscriban la documentación que se requiera con motivo de la presente autorización.

- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 1012-2007/2009, de fecha 10 de junio de 2009, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autorice otorgar en **DONACIÓN** a la Asociación Civil "**Banco Diocesano de Alimentos de los Altos, A.C.**", el predio localizado sobre la calle "El Terrero", del fraccionamiento "La Puerta", de esta ciudad, que cuenta con una extensión territorial de 3,004.04 m², y las siguientes medidas y linderos: al NOROESTE en 90.60 noventa metros sesenta centímetros lineales con donación municipal; al NORESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con calle El Terrero; al SURESTE en 90.08 noventa metros ocho centímetros lineales con LICONSA; y al SUROESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con Cementerio Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 82 fracción II, 84 fracción II, inciso e, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La presente Donación quedará sujeta a la condición resolutoria de que en el momento que deje de funcionar para el fin que se les está donando, la propiedad y posesión del bien en cuestión, junto con lo que en él se haya construido, volverá a ser parte del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio en cuestión.

CUARTO.- Se autorice erogar lo necesario para el pago de las escrituras por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

QUINTO.- Se faculte a los representantes de este municipio, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro, Norberto Venegas Iñiguez y Mario Franco Barba, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y

Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban la escritura pública correspondiente y ejecuten todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que esto obedece a una solicitud que hace llegar el actual presidente del Banco Diocesano de Alimentos, en Ing. Carlos Guillermo Aldrete Barba, es un predio que ya tiene el Banco de Alimentos en comodato, de hecho ya existían acuerdos de antepasadas administraciones donde se les donaba ese terreno, pero nunca se escrituró ese predio a favor del Banco Diocesano de Alimentos, ahora que tienen ellos un proyecto de más o menos de 11 millones de inversión de recursos federales, pues les están solicitando acreditar la propiedad para poder acceder a esos recursos y esos programas y es esa la razón que se está solicitando en esos términos, que no sea en comodato, que sea en donación y de todos modos es una donación condicionada que si deja de funcionar para ese objetivo pues simplemente regresaría al Municipio; consideró importante volver a presentarlo y ratificarlo puesto que al fin de cuentas va a firmar esta administración. Cambió un poco la redacción del acuerdo anterior ya que creaba un poco de confusión, pero el fondo es lo mismo.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 504-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento Número 1012-2007/2009, de fecha 10 de junio de 2009, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar en **DONACIÓN** a la Asociación Civil "**Banco Diocesano de Alimentos de los Altos, A.C.**", el predio localizado sobre la calle "El Terrero", del fraccionamiento "La Puerta", de esta ciudad, que cuenta con una extensión territorial de 3,004.04 m, y las siguientes medidas y linderos: al NOROESTE en 90.60 noventa metros sesenta centímetros lineales con donación municipal; al NORESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con calle El Terrero; al SURESTE en 90.08 noventa metros ocho centímetros lineales con LICONSA; y al SUROESTE en 33.25 treinta y tres metros veinticinco centímetros lineales con Cementerio Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 82 fracción II, 84 fracción II, inciso e, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- La presente Donación quedará sujeta a la condición resolutoria de que en el momento que deje de funcionar para el fin que se les está donando, la propiedad y posesión del bien en cuestión, junto con lo que en él se haya construido, volverá a ser parte del Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la **desincorporación del Patrimonio Municipal** del predio en cuestión.

CUARTO.- Se autoriza erogar lo necesario para el pago de las escrituras por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los representantes de este municipio, los CC. Jorge Eduardo González Arana, José Isabel Sánchez Navarro, Norberto Venegas Iñiguez y Mario Franco Barba, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que suscriban la escritura pública correspondiente y ejecuten todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la donación de los terrenos en los cuales se ubican pozos que ya están siendo operados por el Organismo Público Descentralizado ASTEPA, dichos predios se encuentran a nombre del municipio, los cuales a continuación se describen:

1. De la escritura No. 61,101 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito en la cláusula primera, en el apartado de Áreas de cesión, identificado en el punto Número 3 (IN-01), lote 7 siete, correspondiente al área del pozo con una superficie de 461.12 m², donados por los CC. RAQUEL GÓMEZ CAMARENA Y LEOBARDO GÓMEZ VITAL, correspondiente al fraccionamiento "La Cuesta".

2. De la escritura No. 10,387 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito en la cláusula primera inciso B) Fracción 2 dos, con una superficie de 404.73 m², donados por PROMOTORA LA MANSIÓN, por conducto de su apoderado el C. José Franco Navarro, correspondiente al fraccionamiento "San Alfonso".

3. De la escritura No. 61,255 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el predio con superficie de 546.29 m², descrito en la cláusula primera en el apartado de Áreas de cesión para destinos punto 3) de la citada escritura, donados por TORIBIO GONZÁLEZ REYNOSO, LETICIA CASTELLANOS MUÑOZ Y LILIANA GONZÁLEZ PADILLA, correspondiente al fraccionamiento denominado "Rinconada San Pablo", ubicado al Noroeste en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos.

SEGUNDO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado ASTEPA.

TERCERO.- Se autorice a los representantes de este municipio para que suscriban la escritura pública correspondiente.

CUARTO.- Se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal, con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de los predios antes mencionados propiedad del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que se trata de tres predios que están escriturados al Municipio, obviamente existen las escrituras correspondientes a cada uno de los predios, pero ASTEPA está solicitando tener esos terrenos, puesto que la concesión del agua que se está extrayendo de ahí los tiene ASTEPA y la CONAGUA le está pidiendo las escrituras de los terrenos de donde se está extrayendo esa agua. Si recuerdan hace unos meses ya se habían autorizado otros siete u ocho predios en los mismo términos, estos son tres más que están solicitando que el Municipio los done a ASTEPA.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 14 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, con 1 una ausencia del Regidor C. Luis Manuel Martín del Campo Barba; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 505-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la donación de los terrenos en los cuales se ubican pozos que ya están siendo operados por el Organismo Público Descentralizado ASTEPA, dichos predios se encuentran a nombre del municipio, los cuales a continuación se describen:

1. De la escritura No. 61,101 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito

en la cláusula primera, en el apartado de Áreas de cesión, identificado en el punto Número 3 (IN-01), lote 7 siete, correspondiente al área del pozo con una superficie de 461.12 m², donados por los CC. RAQUEL GÓMEZ CAMARENA Y LEOBARDO GÓMEZ VITAL, correspondiente al fraccionamiento “La Cuesta”.

2. De la escritura No. 10,387 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el terreno descrito en la cláusula Primera inciso B) Fracción 2 dos, con una superficie de 404.73 m², donados por PROMOTORA LA MANSIÓN, por conducto de su apoderado el C. José Franco Navarro, correspondiente al fraccionamiento “San Alfonso”.
3. De la escritura No. 61,255 a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el predio con superficie de 546.29 m², descrito en la cláusula primera en el apartado de Áreas de cesión para destinos punto 3) de la citada escritura, donados por TORIBIO GONZÁLEZ REYNOSO, LETICIA CASTELLANOS MUÑOZ Y LILIANA GONZÁLEZ PADILLA, correspondiente al fraccionamiento denominado “Rinconada San Pablo”, ubicado al Noroeste en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO.- Los gastos de escrituración correrán por cuenta del Organismo Público Descentralizado ASTEPA.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes de este municipio para que suscriban la escritura pública correspondiente.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal, con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de los predios antes mencionados propiedad del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

j) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO.- Se autorice la ampliación al Presupuesto de Egresos e Ingresos 2014, de \$476'502,009.60 (cuatrocientos setenta y seis millones quinientos dos mil nueve pesos 60/100 M.N.) a \$651'299,621.72 (seiscientos cincuenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintiún pesos 72/100 M.N.), en virtud del remanente de recursos propios del Ejercicio Fiscal 2013 y aportaciones que ha recibido el Municipio del Gobierno Estatal y Federal:

SEGUNDO.- Se autoricen las reprogramaciones al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a las modificaciones presupuestales que se anexan al presente dictamen.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que les acaban de pasar unas hojas, que no modifican el presupuesto, pero sí se incluyeron algunas modificaciones que no se tenían al momento de la comisión o que no salieron dictaminadas, están marcadas con marcatexto, esas son las modificaciones que están proponiendo se incluyan a presente dictamen. Ahí está el Jefe de Egresos, por si alguien tiene alguna duda en cuestiones técnicas en las reprogramaciones. La ampliación al presupuesto obedece a los recursos que se han recibido, sobre todo al programa FOCOCCI, que es de donde se va a realizar el circuito interior que es lo que más impacta en el presupuesto, lo que es el remanente que quedó en el 2013 que ahora ya se está contemplando en la ampliación al presupuesto, de SUBSEMUN, lo que llegó del Acueducto de la primera parte que se comprometieron para el primer semestre, es por eso que asciende de 476 millones a 651, seguramente si siguen llegando recursos de la CONAGUA seguramente andarán cerrando en los 800 millones de pesos.

La Regidora C. María Elena de Anda Gutiérrez, preguntó que en el presupuesto sobre ayudas sociales se tiene 3 millones 60 mil pesos y lo están bajando a tres millones.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, contestó que se aumentaron los 60 mil pesos.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que hizo una suma de las reprogramaciones y le sale una diferencia, le dan \$168'308,889 lo que se está aumentando, no sabe si traen el dato a la mano porque no le coincide, es una diferencia como de 5 millones.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, en votación económica les preguntó si están de acuerdo en otorgar el uso de la voz al Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, para que conteste las dudas técnicas. Aprobado por unanimidad de 15 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, comentó que los 5 millones que comenta son de las participaciones federales, ya que se está solicitando una ampliación de \$5'250,813 pesos, a lo mejor es la diferencia que le marca.

La Regidora C. Miriam Guadalupe González González, comentó que sí, y preguntó que dónde está especificado eso.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, contestó que en la parte de los ingresos, en la página 6, partida 81011, ahí vienen las aportaciones federales y estatales, ahí está esa cantidad de participaciones federales.

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, señaló que en las hojas que acaban de entregar marcadas con marcatextos, en la parte derecha tiene números con lapicera y quiere pensar que esos números es como quedaría.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, contestó que no, este paquete de hojas que les acaba de entregar fue porque en la Comisión de Hacienda se presentó uno similar pero no tenía algunas modificaciones que ya fueron consideradas al momento del dictamen, por lo que marcó con amarillo las que se modificaron después de que había salido el dictamen, los números que están con lapicera son los que estaban en el reporte anterior, lo que realmente queda es lo que está dentro de la columna que dice presupuesto total.

La Regidora C. Mónica Alejandra Barba Martínez, comentó que en la partida 5600 de Maquinaria y Equipos de Herramienta, en la cuenta 569 que dice Otros Equipos, anteriormente tenía reducción y ahora va a tener una ampliación de \$129,287.00, y preguntó el por qué de este cambio.

El Jefe de Egresos C. Atanasio Ramírez Torres, contestó que es por el elevador, se tenían un poco más de 150 mil pesos subió a 300 mil pesos en virtud de las cotizaciones que se dieron y porque va a cambiar el tipo de material.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que se aumentó el doble porque las cotizaciones que existían eran con características no convenientes para el uso rudo que se pretende al elevador que se pretende poner en el mercado, ya viene en acero inoxidable que es un poco más resistente y por eso salía más caro, no dice elevador pero de ahí se va a tomar. Se cierra la participación del Jefe de Egresos.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 506-2012/2015

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos e Ingresos 2014, de \$476'502,009.60 (cuatrocientos setenta y seis millones quinientos dos mil nueve pesos 60/100 M.N.) a \$651'299,622.00 (seiscientos cincuenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), en virtud del remanente de recursos propios del Ejercicio Fiscal 2013 y aportaciones que ha recibido el Municipio del Gobierno Estatal y Federal.

SEGUNDO.- Se autorizan las reprogramaciones al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a las modificaciones presupuestales que se anexan al presente dictamen.

VI.- Solicitud del Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, para que se autorice designar al Lic. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, como representante del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que forme parte, como integrante del Consejo Social del Centro Universitario de los Altos, con fundamento en el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, comentó que este punto obedece a una solicitud que hizo llegar la Dra. Leticia Leal Moya, Rectora del Centro Universitario de los Altos, el cual solicita asigne algún funcionario para que forme parte del Consejo Social del Centro Universitario de los Altos, por lo que propone al Secretario General del Ayuntamiento Lic. Norberto Venegas Iñiguez.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, puso a consideración el presente punto tal y como se presenta en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 15 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 507-2012/2015

ÚNICO.- Se autoriza designar al Lic. Norberto Venegas Iñiguez, Secretario General, como representante del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que forme parte, como integrante del Consejo Social del Centro Universitario de los Altos, con fundamento en el artículo 57, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VII.- VARIOS.

NO HUBO

El Regidor C. Enrique Vargas Soto, señaló que quiere hacer un comentario que no es para punto o para dictaminarlo, pero quiere mencionar al Pleno del Ayuntamiento una situación que cree importante que tengan la información. Es de todos conocido el programa de calentadores solares generó inquietud en la ciudadanía y se estuvo analizando incluso en la Comisión de Transparencia se analizó ese punto. Nada más quiere manifestar y dejar constancia de que fue

invitado a una entrevista en la radio para hablar sobre ese tema en días pasados, lo hizo y le sorprendió que ese día en cuanto su esposa abrió su oficina tuvo la visita de un inspector de Padrón y Licencias para checar la situación de la licencia y del establecimiento y los detalles de las cuestiones municipales. Qué bueno que haya eficiencia pero se da para su gusto en una situación muy coincidente con su declaración. Lo que ha declarado y lo que ha manifestado lo sostiene y lo hace con el afán de la responsabilidad y si sus señalamientos incomodan pues con él la intimidación no va, él seguirá señalando lo que crea de su responsabilidad y tendrá eso en cuenta, espera que haya sido una casualidad, que haya sido coincidencia y que no se estén usando las dependencias del Gobierno Municipal para que con actitudes de ese tipo de intimidación no es, ya asumió su responsabilidad y como se dice –quien mata a puñaladas no va a morir a besos-, sabe que si exige le van a exigir y está en la disposición de disponer.

El Presidente Municipal C. Jorge Eduardo González Arana, señaló que le ofrece su apoyo y platicará con los funcionarios necesarios, ya sea el de Padrón y Licencias, de Inspección y Vigilancia o quien se tenga que ver para que se aclare la situación y no tener una mala interpretación de las cosas. Se acaba de dar cuenta de lo que comenta. Claro que todos los regidores pueden preguntar y buscar la información que necesiten y no se deben de tomar acciones de ese tipo; se ofrece para que se aclare lo que tenga que aclararse con quien se trate.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima Sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo el jueves 10 diez de julio del año 2014 dos mil catorce, a las 17:00 horas, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

El Secretario General:

C. Jorge Eduardo González Arana

C. Norberto Venegas Iñiguez

El Síndico:

C. José Isabel Sánchez Navarro

Regidores:

C. Mónica Alejandra Barba Martínez C. Fernando Plascencia Iñiguez

C. Luis Fernando Franco Aceves

C. Graciela García Ramírez

C. Erika Margarita Hernández O.

C. Carmen Leticia Mora de Anda

C. Octavio Navarro Castellanos

C. Teresa Franco Ochoa

C. Luis Manuel Martín del Campo B.

C. Miriam Guadalupe González G.

C. Sanjuana Jiménez Gómez

C. Enrique Vargas Soto

La presente hoja, página # 2,151 dos mil ciento cincuenta y uno, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 63 sesenta y tres de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 26 de junio del año 2014 dos mil doce.

Conste

El Secretario General

C. Norberto Venegas Iñiguez